



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 28 de Diciembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Primera Teniente de Alcalde en funciones de Alcaldesa:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

Vocales:

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a JOSEFA VELA PANÉS

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario:

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusan su inasistencia:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 28 de Diciembre de 2021.

Bajo la Presidencia de la primera Teniente de Alcalde en funciones de Alcaldesa, D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 21 de diciembre de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por D. Antonio Vela Oliva en garantía del contrato administrativo de prestación del servicio de diseño y publicidad de la Delegación de Cultura y otras.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por D. ***** **** ***** [A.V.O.] en garantía del Contrato Administrativo de prestación del servicio de diseño y publicidad de la Delegación de Cultura y otras, por importe de 1.545,74 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2017.

Vistos los informes favorables emitidos por la Animadora Cultural de la Delegación de Cultura, D^a ***** ***** ***** ***** [M.V.P.R.] de fecha 21 de diciembre de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** ***** ***** ***** [T.C.F.] en la misma fecha, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación por razones temporales; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por D. ***** **** ***** [A.V.O.] en garantía del Contrato Administrativo de prestación del servicio de diseño y publicidad de la Delegación de Cultura y otras, por importe de 1.545,74 euros, según carta de pago con número de operación 320170003565 de fecha 6 de junio de 2017.

2.2.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Martín Casillas, S.L." en garantía del contrato administrativo de Obras de reurbanización en calle Coto La Campa y Sector A de Los Gallos, lote 4.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "Martín Casillas, S.L.U." en garantía del Contrato Administrativo de "Obras de reurbanización en calle Coto La Campa y Sector A de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

los Gallos. Lote 4: sector 4 calle Tarro”, por importe de 1.666,06 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero de Edificación Municipal y Jefe de Sección de Servicios, D. **** * [J.P.B.A.] de fecha 2 de noviembre de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] de fecha 22 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por “Martín Casillas, S.L.U.”, en garantía del Contrato Administrativo de “Obras de reurbanización en calle Coto La Campa y Sector A de los Gallos. Lote 4: sector 4 calle Tarro”, por importe de 1.666,06 euros, según carta de pago con número de operación 320190000488 de fecha 18 de febrero de 2019.

2.3.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "GARCAMARGO, S.L." por contrato de Campaña de Aglomerado 2019 en viales públicos.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la fianza definitiva depositada por la empresa “GARCAMARGO, S.L.” en garantía del Contrato Administrativo de obras de Campaña de Aglomerado 2019 en viales públicos, por importe de 12.016,53 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2020.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero de edificación y Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.] de fecha 2 de noviembre de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] de fecha 23 de diciembre de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa “Garcamargo, S.L.” en garantía del Contrato Administrativo de obras de Campaña de Aglomerado 2019 en viales públicos, por importe de 12.016,53 euros, según carta de pago con número de operación 320200000219 de fecha 24 de enero de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

2.4.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de mejora de accesibilidad en barriada vulnerable La Carabina dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE) 2014-2020.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2021, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, de las obras de rehabilitación de viviendas para la mejora de la accesibilidad en barriada vulnerable La Carabina, dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible", con sujeción al Proyecto Técnico de obras redactado por el arquitecto, D. ***** ***** ***** [G.S.S.] y al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo de ejecución de doce meses conforme a la programación prevista para el desarrollo del proyecto y un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.378.654,99 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 1.139.384,29 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 239.270,70 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

La actuación objeto de este contrato está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 1521/627 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020.0000043 2 1521 1.

El 20% restante de la actuación se financiará con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 1 de diciembre de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados "UNICO" de documentación administrativa y proposición económica, resultan presentadas a este procedimiento las ofertas suscritas por Bilba Constructora Andalucía, S.L., Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. y Mairandu, S.L.

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, antes de proceder a la valoración de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

las proposiciones económicas, realizó las oportunas comprobaciones para determinar si alguna de las ofertas presentadas se encontraba incurso en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la cláusula 15 del PCAP y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) resultando que no se encontraba en tal supuesto ninguna de las ofertas admitidas.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la valoración de las proposiciones económicas admitidas de acuerdo al único criterio de adjudicación establecido en la cláusula 12 del PCAP, de la que se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 NIF: B92349760 BILBA CONSTRUCTORA ANDALUCÍA, S.L. Propuesto para la adjudicación

Oferta económica: 894.246,18 €.- I.V.A. excluido.

Total criterios CAF: 100.00

Total puntuación: 100.00

Orden: 2 NIF: A46146387 COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.

Oferta económica: 972.119,26 €.- I.V.A. excluido

Total criterios CAF: 68.23

Total puntuación: 68.23

Orden: 3 NIF: B11808235 MAIRANDU SL

Oferta económica: 1.066.115,70 €.- I.V.A. excluido

Total criterios CAF: 29.88

Total puntuación: 29.88

Con fecha 2 de diciembre de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a BILBA CONSTRUCTORA ANDALUCÍA, S.L., propuesta adjudicataria, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17 del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 20 de diciembre de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a BILBA CONSTRUCTORA ANDALUCÍA, S.L. con CIF: B92349760, las obras de mejora de la accesibilidad en barriada vulnerable La Carabina, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera “Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible”, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el arquitecto, D. ***** ***** [G.S.S.], aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 9 de noviembre 2021, y a la documentación presentada en el archivo electrónico “ÚNICO” de de su oferta, por la cantidad de UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE EUROS, CON OCHENTA Y OCHO EUROS (1.082.037,88 €), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 894.246,18 € correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 187.791,70 € correspondientes al 21% del I.V.A.

De conformidad con la programación prevista para el desarrollo del proyecto, el plazo máximo de ejecución de estas obras será de doce meses. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Según lo previsto en la cláusula 5.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa “SGS Tecnos, S.A.”, por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 2.636,90 euros, I.V.A. incluido.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación de bases para la provisión de 13 plazas de Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de trece plazas de Policías Locales, funcionarios/as de carrera, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Considerando el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, Doña Demetria Gutiérrez de la Torre, de fecha 20 de diciembre de 2021, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de trece plazas de Policías Locales, funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de esta Corporación correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, once de las cuales por sistema de selección mediante oposición libre y dos plazas reservadas para movilidad sin ascenso y dotada con los haberes pertenecientes a dicho grupo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la selección de trece plazas de Policía Local, personal funcionario, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2021, del siguiente tenor literal:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de provisión en propiedad de trece plazas de Policías Locales, funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante los sistemas de selección que se indican, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2019, 2020 y 2021, y dotadas con los haberes pertenecientes a dicho grupo; distribuidas en la siguiente forma:

A) Once plazas mediante el sistema de acceso de turno libre y a través de procedimiento de selección de oposición, de acuerdo con el art. 40 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

B) Dos plazas reservadas para movilidad sin ascenso prevista en el art. 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, citada en el punto anterior, a la que podrán acceder los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos para este sistema de acceso en la Base 3.2 .

Si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de turno libre.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008 y la Orden de 30 de noviembre de 2020, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/88, de 28 de julio, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1.- ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO LIBRE:

Para acceder a los Cuerpos de la Policía Local, por turno libre, las personas aspirantes deben reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a.- Nacionalidad española.
- b.- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c.- Estatura mínima de 1.65 m. los hombres y 1.60 m. las mujeres. Las personas aspirantes que ya sean funcionario/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
- d.- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e.- Estar en posesión del título académico de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f.- No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado del servicio del Estado de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado/a lo justifica.

- g.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h.- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán reunirse antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de ingreso, en su caso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico; y ello sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar la documentación exigida en la base cuarta en el momento de presentar las solicitudes.

3.2.- ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR TURNO DE RESERVA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO:

De acuerdo con los artículos 45 y 46 de la Ley 13/01, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y los artículos 23 y 24 del Decreto 201/2003. La movilidad como sistema de acceso a los Cuerpos de la Policía Local, consiste en el derecho que tienen los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía de acceder, en los casos que corresponda, a otro Cuerpo de la Policía Local, con ocasión de la existencia de plazas vacantes.

La movilidad horizontal o sin ascenso es aquella en la que los funcionarios/as de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía optan a la misma categoría a la que pertenecen de otro Cuerpo de la Policía Local.

Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos antes del último día de presentación de solicitudes para su admisión en esta convocatoria:

- a.- Hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía con una antigüedad al menos de cinco años como funcionario/a de carrera en dicha categoría y faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación administrativa de segunda actividad.
- b.- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.
- c.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- d.- No encontrarse cumpliendo condena por delito doloso.

Los requisitos especificados en los apartados c) y d) no deberán ser acreditados por las personas aspirantes en el momento de presentar la solicitud. El Tribunal Calificador será el encargado de velar su cumplimiento cuando proceda a la correspondiente calificación.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

4.1.- Los/as aspirantes presentarán solicitud ajustada al modelo que se publica en el Anexo III, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el BOE. Ambos modelos se pondrán a disposición de los aspirantes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

en el apartado de personal del sitio web www.chiclana.es, en el punto Oferta de Empleo Público.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento (sito en calle Constitución, s/n) y por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse electrónicamente.

4.3.- Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 3ª, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que ascienden a 19,00 euros.

Forma de pago.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los/as aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 5.1 de la convocatoria.

4.4.- Adicionalmente, los/as aspirantes que accedan por el turno de movilidad sin ascenso, deberán acompañar a sus solicitudes la siguiente documentación:

- En el caso del apartado a) de la Base 3.2; se acreditará con el documento oficial denominado Certificado de Servicios Previos prestados por el funcionario/a en la correspondiente administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En dicho Certificado de Servicios Previos deberá constar: nombre, apellidos, número de DNI y servicios prestados. Se detallará siempre la fecha inicial y la final de cada servicio prestado junto con el cómputo de tiempo desglosado en años, meses y días.

Para ello es obligatorio especificar el nivel de proporcionalidad y vínculo que se tuviera en la administración para cada servicio que se detalle, reflejando y diferenciándose la fecha inicial y final del período prestado como funcionario/a de prácticas y como funcionario/a de carrera.

- En el caso del apartado b) de la Base 3.2; se acreditará solo y exclusivamente mediante la presentación del oportuno certificado oficial.

- Declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos.

- Impreso de autobaremación, conforme al Modelo que se incluye como Anexo V. No se tendrá en cuenta ningún mérito que no venga relacionado en el modelo establecido.

El resultado de la autobaremación será el número máximo de puntos que podrá obtener el/la aspirante, sin perjuicio de la facultad del tribunal de comprobación y valoración de los méritos alegados.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y servicios aportados, al que se hace referencia en el punto anterior. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se aporte en este momento. Cada hoja fotocopiada y enumerada solo podrá recabar un solo curso/mérito/servicio.

4.5.- Con carácter general, cuando se exija una fotocopia no será precisa su compulsión, sin perjuicio de que el Tribunal, en el supuesto de que apreciase algún tipo de irregularidad, pueda exigir el documento original, debiendo, en todo caso, presentarse los originales para su compulsión antes de que se realice el Curso de ingreso para el turno libre, en su caso. El plazo para quienes accedan por el turno de movilidad será de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación.

4.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el período de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as y las causas de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

exclusión. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación. En cualquier caso, las citadas listas se pondrán de manifiesto en el sitio web www.chiclana.es, en el punto Oferta Municipal de Empleo Público y convocatorias, y en el Tablón virtual del Ayuntamiento.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En el supuesto de que ningún/a aspirante, provisionalmente excluido/a, haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

6.- TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal Calificador, que tendrá la Categoría Segunda, de conformidad con el Art. 30 del RD 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía ó Concejal/a en quien tenga delegada la firma.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía ó Concejal/a en quien tenga delegada la firma.
- Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- Todos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

6.3.- Junto a los/as titulares se nombran suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- Le corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la presidente/a, el/la secretario/a y dos vocales, pudiendo acudir, indistintamente, a cada sesión el/la titular o bien su suplente.

6.6.- El Tribunal podrá contar con asesoramiento técnico, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas.

6.7.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 19 de la Ley 40/2015, de 1 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

octubre, de Régimen Jurídico del Sector, o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A tal efecto, el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los/as miembros/as del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

6.8.- Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.9.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.10.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

6.11.- Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.12.- La composición nominativa del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 45 de la Ley de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

7.1.- El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público. El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria. Los/as

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

aspirantes seleccionados/as en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos/as de la realización del curso de ingreso.

7.2.- Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía ó Concejal/a en quien tenga delegada la firma, para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., a tantos/as aspirantes como número de plazas convocadas por el turno de movilidad, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3.- Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4.- Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando)

7.5.- Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, cualquier documentación original que pudieran ser requerida por el departamento de Recursos Humanos y que sea necesaria las mismas para la comprobación de todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria.

7.6.- Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes propuestos/as no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.7.- Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los/as aspirantes propuestos/as serán nombrados/as Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino. Fuera de este supuesto, la falta de toma de posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

7.8.- En el supuesto de que los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal no tomasen posesión de las plazas en el plazo y orden de prelación establecido, por cualquier causa, se declararán desiertas las plazas por el turno de movilidad, acumulándose las mismas al turno de oposición libre.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

8.1.- La actuación de los/as aspirantes en las pruebas que requieran una actuación individualizada se iniciará por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo efectuado a tales efectos por la Junta de Andalucía y que sea vigente en el momento de celebración de la primera prueba. En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra establecida en el sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que se halle vigente, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en el año de celebración de las pruebas.

8.2.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos/as del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

8.4.- La realización del primer ejercicio de la Oposición se llevará a efecto en la fecha que se publicará con las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo. Dicha listas se publicarán en el apartado de personal del sitio web www.chiclana.es en el punto oferta de empleo público y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Calle Constitución s/n).

8.5.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el apartado de personal del sitio web www.chiclana.es en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

punto oferta de empleo público y en el Tablón virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

8.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PROCESO SELECTIVO PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas.

9.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.1.1.- Primera prueba - Prueba de aptitud física

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido/a en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos:

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura:

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	8	6	4

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda:

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el/la aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.-Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos:

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado/a el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

9.1.2.-Segunda prueba.- conocimientos.

El ejercicio se dividirá en dos partes:

- Primera parte, consistente en la resolución de un cuestionario de un total de 100 preguntas evaluables más 10 preguntas de reserva, con 4 respuestas alternativas de las cuales solo una será correcta. Dichas preguntas serán relativas al temario recogido en el Anexo II de esta convocatoria.
- Segunda parte, consistirá en resolver un cuestionario sobre uno o varios casos prácticos con un total de 25 preguntas evaluables más 5 preguntas de reserva, con 4 respuestas alternativas cuyo contenido también estará relacionado con el temario anteriormente mencionado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

El tiempo máximo para la finalización de ambas partes tendrá una duración total de tres horas.

Celebrado el examen, si el Tribunal Calificador debiera anular una o varias preguntas, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

La corrección de ambos cuestionarios se realizará de forma individualizada y se calificarán de la siguiente forma: se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas y el número total de respuestas erróneas, de manera que la puntuación total de aciertos de cada parte será aminorada de un punto por cada 2 preguntas erróneas, o la parte que proporcionalmente corresponda. Superarán el ejercicio las personas aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas de ambos cuestionarios, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 2 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO/A" las personas que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores. Tanto el cuestionario de preguntas como el de casos prácticos se calificarán de 0 a 10 puntos. La calificación final del ejercicio será la suma de ambas dividida por 2. No corrigiéndose los ejercicios de los aspirantes que no hayan obtenido en la primera parte del cuestionario la puntuación mínima de 5.

En caso de empate en la calificación final entre aspirantes, éste se resolverá conforme al siguiente orden de prelación:

- En primer lugar, se atenderá a la puntuación en el cuestionario de preguntas.
- En segundo lugar, se atenderá al número de preguntas acertadas, sin considerar, a estos efectos, las preguntas en blanco o erróneas.
- En tercer lugar, tendrá prioridad la persona aspirante que tenga menor número de errores.
- De persistir el empate, se efectuará una prueba teórica, consistente en el desarrollo de un tema extraído al azar de entre los incluidos en el temario de la convocatoria. El tema será leído por las personas aspirantes en sesión pública ante el Tribunal y será puntuado de 0 a 10 puntos.

9.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

B. Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los/as candidatos/as. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

9.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

En primera instancia a esta prueba solo serán convocados, por orden de mayor puntuación, los 20 primeros aspirantes, los cuáles serán sometidos a examen médico e informe facultativo posterior, con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad y conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 noviembre de 2020, ya citada y que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

En caso de que el resultado final del examen médico de los aspirantes convocados en primera instancia, no garantice el número total de las plazas convocadas en estas bases, el Tribunal Calificador podrá seguir convocando en segunda instancia al resto de aspirantes, por orden de mayor puntuación que fueron aptos en la prueba psicotécnica y no fueron convocados en primera instancia.

9.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Los/as aspirantes que aprueben la fase de oposición tendrán que superar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas.

Estarán exentos/as de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS DE ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el sitio web www.chiclana.es en el punto oferta de empleo público y en el Tablón virtual del Ayuntamiento, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los/as aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de ingreso. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos/as en tales relaciones tendrán la consideración de No Aptos/as, a todos los efectos. Los/as aspirantes a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrán la consideración de funcionarios/as en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

11.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA LOS/AS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE:

11.1.- Los/as aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.1.

11.2.- Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN PARA LOS/AS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

12.1.- El titular de la Alcaldía ó Concejal/a en quien tenga delegada la firma, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3.1 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por órgano competente de la Corporación, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN PARA LOS/AS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumnado, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, los funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

14.- RECURSOS

14.1.- Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 112 al 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14.2.- Durante el proceso selectivo, tanto del turno libre como del turno de movilidad, y desde que se produzca la publicación de cada uno de los anuncios oficiales del Ayuntamiento, se establece un plazo de 10 días hábiles para que cualquier interesado/a aspirante de la presente convocatoria pueda presentar las alegaciones que considere oportunas a cada uno de ellos, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que procedan en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento:

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones virtual, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO I. CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres. La medición del peso se realizará en ropa interior.

3.- Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aún las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación..

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico , dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importante de la fonación.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO II. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a la que aspira:	Fecha convocatoria:
Sistema de acceso: - Libre	- Reserva de movilidad sin ascenso

DATOS DEL/A ASPIRANTE

Primer Apellido:	Segundo Apellido:
------------------	-------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

Nombre:	DNI:	Fecha nacimiento:
Domicilio (Calle, plaza, número, piso):		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Resguardo abono derechos de examen
- 3.- Sólo para turno de movilidad adjuntar, además, la documentación exigida en el punto 4.4 de las presentes bases.
- 4.- Solo para turno de movilidad adjuntar, además, Modelo de Autobaremación conforme al Anexo V de la convocatoria.

La persona abajo firmante solicita ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de..... de 20

FIRMA

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANEXO IV. BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor/a: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado/a, Arquitecto/, Ingeniero/a o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado/a universitario, Ingeniero/a técnico, Arquitecto/a técnico, Diplomado/a superior en criminología o Experto/a universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos. No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación, docencia y publicaciones:

V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos. El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

V.A.3.3. Ponencias y publicaciones.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14.50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro.....	3 puntos.
Medalla de Plata.....	2 puntos.
Cruz con distintivo verde.....	1 punto.
Cruz con distintivo blanco.....	0,75

puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los/as aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO V IMPRESO DE AUTOBAREMACION DE CONCURSO DE MÉRITO PLAZAS RESERVADAS PARA MOVILIDAD SIN ASCENSO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ASPIRANTE		DNI	
-----------	--	-----	--

A.1. TITULACIONES ACADEMICAS		PUNTOS
A.1.1. DOCTORADO		
A.1.2. LICENCIATURA O EQUIVALENTE		
A.1.3. DIPLOMATURA UNIVERSITARIO/A, DIPLOMATURA SUPERIOR DE CRIMINOLOGIA, EXPERTO/A EN CRIMINOLOGIA O EQUIVALENTE		
A.1.4. BACHILLER, ACCESO A LA UNIVERSIDAD O EQUIVALENTE		
TOTAL APARTADO A.1		

A.2. ANTIGÜEDAD		Nº AÑOS O FRACCION	PUNTOS
A.2.1. POR AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS O FRACCION SUPERIOR A 6 MESES EN LOS CUERPOS DE POLICIA EN CATEGORIA INMEDIATA ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR			
CUERPO	FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº AÑOS O FRACCION
A.2.2. POR AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS O FRACCION SUPERIOR A 6 MESES EN LOS CUERPOS DE POLICIA EN CATEGORIAS INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO			
CUERPO	FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº AÑOS O FRACCION
A.2.3. POR AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS O FRACCION SUPERIOR A 6 MESES EN OTRO CUERPO DE SEGURIDAD			
CUERPO	FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº AÑOS O FRACCION
A.2.4. POR AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS O FRACCION SUPERIOR A 6 MESES EN OTROS CUERPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
CUERPO	FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº AÑOS O FRACCION
TOTAL APARTADO A.2.			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

A.3.1. FORMACIÓN					
A.3.1.1. CURSOS ENTRE 20 Y 35 HORAS LECTIVAS					
DENOMINACIÓN DEL CURSO			ENTIDAD IMPARTIDORA	CON APROVECHAMIENTO	Nº HORAS CURSO
Nº CURSOS	CON APROVECHAMIENTO		0,25		TOTAL HORAS
	SOLO ASISTENCIA		0,08		
			TOTAL PUNTOS		

A.3.1.2. CURSOS ENTRE 36 Y 75 HORAS LECTIVAS					
DENOMINACIÓN DEL CURSO			ENTIDAD IMPARTIDORA	CON APROVECHAMIENTO	Nº HORAS CURSO
Nº CURSOS	CON APROVECHAMIENTO		0,30		TOTAL HORAS
	SOLO ASISTENCIA		0,10		
			TOTAL PUNTOS		

A.3.1.3. CURSOS ENTRE 76 Y 100 HORAS LECTIVAS					
DENOMINACIÓN DEL CURSO			ENTIDAD IMPARTIDORA	CON APROVECHAMIENTO	Nº HORAS CURSO
Nº CURSOS	CON APROVECHAMIENTO		0,35		TOTAL HORAS
	SOLO ASISTENCIA		0,12		
			TOTAL PUNTOS		

A.3.1.4. CURSOS ENTRE 101 Y 200 HORAS LECTIVAS					
DENOMINACIÓN DEL CURSO			ENTIDAD IMPARTIDORA	CON APROVECHAMIENTO	Nº HORAS CURSO
Nº CURSOS	CON APROVECHAMIENTO		0,40		TOTAL HORAS
	SOLO ASISTENCIA		0,13		
			TOTAL PUNTOS		

A.3.1.5. CURSOS MAS DE 200 HORAS LECTIVAS					

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DENOMINACIÓN DEL CURSO		ENTIDAD IMPARTIDORA	CON APROVECHAMIENTO	Nº HORAS CURSO
Nº CURSOS	CON APROVECHAMIENTO	0,50	TOTAL HORAS	
	SOLO ASISTENCIA	0,17		
		TOTAL PUNTOS		

	Nº HORAS	Nº PUNTOS
TOTAL APARTADO A.3.1.		

A.3.2. DOCENCIA			
DENOMINACION DEL CURSO	ENTIDAD IMPARTIDORA	FRACCION 5 HORAS LECTIVAS	PUNTOS
TOTAL APARTADO A.3.2.			

A.3.3. PONENCIAS Y PUBLICACIONES	
PONENCIA O PUBLICACIÓN	PUNTOS
TOTAL APARTADO A.3.3.	

TOTAL APARTADO A.3.

A.4. OTROS MERITOS	PUNTOS
A.4.1.MEDALLA AL MERITO DE LA POLICIA LOCAL	
Categoría de oro	
Categoría de plata	
Cruz con distintivo verde	
Cruz con distintivo blanco	
A.4.2.MEDALLA AL MÉRITO DEL MUNICIPIO	
A.4.3.MEDALLA O CRUZ CON DISTINTIVO ROJO AL MÉRITO CUERPO SEGURIDAD	
A.4.4.FELICITACIONES PUBLICA INDIVIDUAL POR PLENO MUNICIPAL	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

TOTAL APARTADO A.4.

RESUMEN DE PUNTUACIONES	
A.1. TITULACIONES ACADEMICAS	
A.2. ANTIGÜEDAD	
A.3. FORMACIÓN	
A.4. OTROS MERITOS	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN CONCURSO DE MERITOS	

FIRMA

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, según lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 7 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Adhesión a la Red Andaluza de Teatros públicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Visto borrador de convenio de adhesión remitido por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., para participar al programa "RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2022, con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Vista resolución de Alcaldía nº 3866, de fecha 30 de junio de 2021, relativa a la aprobación de adhesión al programa "RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2022.

Visto Informe favorable de fecha del 22 de diciembre y Memoria justificativa de fecha del 20 de diciembre del corriente, emitidos por la Animadora Cultural Doña ***** [M.V.P.R.], referente a la conveniencia de la aprobación de dicho convenio.

Vistos los documentos contables con cargo a la aplicación presupuestaria 334.226.09, con número de operación **2022.2.0000003.000** y **RC/ 202220000003001** para la adhesión al

- Pág. 38 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Programa Red Andaluza de Teatros Públicos.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el convenio con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES”

Objeto del Convenio: Adhesión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 12 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, José María Román Guerrero, Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en virtud de las facultades conferidas en fecha 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, con CIF P1101500E y domicilio en Constitución, nº 1, 11130, Chiclana de la Frontera, Cádiz, (en adelante el Ayuntamiento).

EXPONEN

I.- Antecedentes.-

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa RED ANDALUZA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2022. El programa consiste en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de espacios escénicos, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de teatro, danza, circo y formaciones musicales andaluzas, contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música con especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa Abecedaria, promoviendo así la consolidación de una programación estable.

II.- Fines del acuerdo.-

Que el Ayuntamiento está interesado en participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de su adhesión a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2022.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto de este convenio es regular la adhesión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, a llevar a cabo durante el ejercicio de 2022.

SEGUNDA.- Lugar de celebración.-

El programa de actividades se celebrará en el Teatro Moderno de Chiclana, que deberá estar en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable.

TERCERA.- Condiciones y características del programa.-

1.- Para la programación de espectáculos de Teatro, Música, Danza y Circo, la aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones incluidas en el catálogo, para el ejercicio de 2022, consistirá en la cantidad de 6.000,00€, equivalente a la aportada por el Ayuntamiento.

2.- Del Catálogo de espectáculos publicado en la web de la Agencia para el ejercicio 2022, el gestor cultural designado por cada Ayuntamiento confeccionará una programación cerrada y concertada con las compañías en las que esté interesado. Dentro de la modalidad general tiene la obligación de elegir al menos un espectáculo de danza y uno de música/circo. El teatro comunicará a la Agencia su programación, que deberá ajustarse a su propuesta económica, especificando de cada representación:

- Caché a abonar por el teatro.
- Precio previsto de las localidades.
- Otras aportaciones del teatro para la contratación concertada.

3.- El abono del caché se realizará al 50% por el Ayuntamiento y 50% por la Agencia. La compañía/formación deberá suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el Ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 4.- La emisión de los certificados correspondientes a las actuaciones del programa corresponderá a los respectivos teatros.
- 5.- Corresponde al Ayuntamiento asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública.
- 6.- Así mismo, corresponde al Ayuntamiento asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico.
- 7.- Una vez realizada cada representación, el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la factura emitida por la compañía, la hoja de taquilla y el formulario de evaluación correspondiente a la función o funciones.
El pago a las compañías deberá realizarse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratos del sector Público. Una vez realizado el pago el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la documentación bancaria que acredite el abono de la factura correspondiente.
- 8.- El Ayuntamiento deberá facilitar la asistencia de su gestor cultural a las actividades, jornadas técnicas y sesiones formativas de la Red Andaluza de Teatros Públicos.
- 9.- La Agencia asumirá la imagen general del programa, así como los elementos y formatos promocionales, debiendo los teatros municipales seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación.
- 10.- La Agencia podrá completar la programación con actividades y representaciones adicionales, asumiendo el coste de la contratación de las mismas, obligándose el Ayuntamiento a poner a disposición el espacio escénico en condiciones de puesta en marcha, asumiendo los servicios de sala.
- 11.- En la ejecución de la actividad, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta las condiciones higiénico sanitarias impuestas por la normativa vigente como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

CUARTA.- Patrocinio.-

La Agencia y el Ayuntamiento podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. Antes de realizar el patrocinio, deberá obtenerse autorización expresa de la Agencia.

QUINTA.- Difusión y pacto de exclusividad.-

El Ayuntamiento podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin el consentimiento expreso, y por escrito, de la Agencia.

SEXTA.- Publicidad.-

La publicidad de la(s) actividad(es) se realizará/n con al menos siete días de antelación a la(s) fecha(s) de la(s) actuación/es. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, como institución organizadora y responsable de la imagen, y del Ayuntamiento, así como en su caso de los patrocinadores, de la siguiente forma:

Un módulo para el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico - Junta de Andalucía y el lema:

Red Andaluza de Teatros Públicos, es una iniciativa de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico - Junta de Andalucía (logotipo).

Un módulo para el Ayuntamiento y el lema:

En cooperación y convenio con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (logotipo).

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado. Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

SÉPTIMA.- Ingresos y entradas de protocolo.-

Los ingresos generados por la taquilla de los espectáculos, serán 100% para el Ayuntamiento. Asimismo, se establece el siguiente corte oficial de entradas:

Un máximo de 4 localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Un máximo de 10 entradas para el artista, compañía o empresa que lo represente.

OCTAVA.- Precios de taquilla.-

Los espectáculos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria no podrán ser gratuitos, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle fuera de un recinto donde no sea posible el control del acceso, sin perjuicio de los descuentos que puedan establecerse para aquellos colectivos menos favorecidos. Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos.

NOVENA.- Suspensión del espectáculo y cambios de fechas.-

1.- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarla.

2.- Si por razones imputables al Ayuntamiento se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

gastos adicionales del cambio.

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación, el Ayuntamiento deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad.

Una vez iniciada la temporada de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que esté absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

3.- De no poder llevarse a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la Entidad a la que se hubiese ocasionado el menoscabo.

4.- El presente convenio podrá ser objeto de modificación o, en su caso, resolución, por la obligatoria aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno de cada una de las entidades firmantes, que provoquen la reducción de la financiación prevista.

DECIMA.- Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2022.

DECIMOPRIMERA.- Control y seguimiento.-

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrado por dos miembros de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento de lo establecido en el presente

Convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOSEGUNDA.- Transparencia y acceso a la información pública.-

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad.-

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOCUARTA.- Resolución.-

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DECIMOQUINTA.- Colaboración entre las partes.-

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- Interpretación y resolución de conflictos.-

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOSÉPTIMA.- Competencias.-

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio a un solo efecto.

Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

José María Román Guerrero
EXCMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de la modificación del texto de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR - EDICIÓN 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Considerando que con fecha 21 de abril de 2021 se suscribe Convenio entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para llevar a cabo el Proyecto "PÓRTICO – DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y el 20% restante aportado en su totalidad por el IEDT, y por medio del cual se ha de regir la concesión de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por importe de quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte y cinco euros (594.825,00€) y que tiene la consideración de bases reguladoras de dicha concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de Mayo de 2.021; adoptó, entre otros, acuerdo en relación al expediente relativo a la ratificación del texto del Convenio para el otorgamiento de subvención directa suscrito entre el IEDT y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para llevar a cabo el proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", cofinanciado en un 80% por el FSE y el 20% restante por el IEDT.

Considerando escrito suscrito por la Directora Gerente de la entidad EMSISA Empresa Municipal S.A., D^a. *** ***** [E.V.A.], de fecha 4 de junio de 2021, por el que traslada la propuesta de planificación con los cronogramas de cada uno de los itinerarios formativos del Proyecto "Pórtico-Dipuforma".

Considerando que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el primera convocatoria el día 17 de agosto de 2021, aprueba el texto de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, cuyo extracto es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 169 con fecha 3 de septiembre de 2021.

Considerando que mediante Decreto de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera número 5100 de fecha 9 de septiembre de 2021 se aprueba el gasto y el encargo a la entidad "EMSISA Empresa Municipal, S.A." del servicio de la formación programada en los itinerarios del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en cuanto medio propio de este Ayuntamiento, y se fija el plazo de ejecución del citado encargo desde la fecha de formalización hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

Visto informe suscrito por la Técnica del Área de Patrimonio de la entidad EMSISA Empresa Municipal, S.A., D^a. ***** [V.E.P.F.], de fecha 3 de diciembre de 2021, en relación a la necesidad de modificación de la fecha de inicio de los Itinerarios Formativos "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos", "Recepción en Alojamientos" y "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" dado que una vez iniciado los trámites con la Delegación Territorial de Empleo, todo el procedimiento y la gestión de la documentación ha sufrido numerosas incidencias por las que la Técnico de Seguimiento no ha podido ir validando el proceso tal y como estaba previsto, obligando a posponer las fechas de inicio y modificar los calendarios previstos así como la fecha de finalización del Proyecto Formativo.

Considerando el calendario general suscrito por la Directora Gerente de la entidad EMSISA Empresa Municipal S.A., D^a. *** [E.V.A.], de fecha 17 de diciembre, por el que traslada la nueva planificación con el cronograma del Itinerario Formativo "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR – EDICIÓN 1" del Proyecto "Pórtico-Dipuforma".

Visto informe de Fiscalización y/o Intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a.*** ***** [E.M.M.S.], de fecha 21 de diciembre de 2021.

Visto informe suscrito por la Jefa de Sección de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 21 de diciembre de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la modificación del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR – EDICIÓN 1" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, únicamente en un punto de su Cláusula Tercera.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la modificación y dar nueva redacción a la Cláusula Tercera del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR – EDICIÓN 1" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobada en la Junta de Gobierno Local del 17 de agosto de 2021, únicamente en los siguientes términos:

TERCERA. ITINERARIO FORMATIVO.

ITINERARIO FORMATIVO "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR – EDICIÓN 1".

Incluye el Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar (HOTR0208).

Donde dice:

Modalidad Presencial: Del 10 de diciembre de 2021 al 29 de abril de 2022

La redacción queda como sigue:

Modalidad Presencial: De diciembre de 2021 a mayo de 2022

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3º. Notificar el presente acuerdo a las personas beneficiarias en la selección y/o concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipufarm@", a efectos de que manifiesten su aceptación u oposición en el plazo de 15 días hábiles de conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de la aceptación de renunciaciones, la selección de las personas participantes y, en su caso, la concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar - Edición 2" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipufarm@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80%

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de septiembre de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 194 de fecha 11 de octubre de 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 21 de diciembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas beneficiarias, personas reservas, solicitudes desestimadas y la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto escrito con fecha 17 de diciembre de 2021 y número de Registro General 41835, presentado por D^a. ***** [R.A.S.] con N.I.F.: *****, mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Visto escrito con fecha 17 de diciembre de 2021 y número de Registro General 41845, presentado por D^a. ***** [J.P.T.T.] con N.I.F.: *****, mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@" y a la subvención concedida por un importe de 1.102,90 euros.

Visto escrito con fecha 17 de diciembre de 2021 y número de Registro General 41895, presentado por D^a. ***** [A.M.N.] con N.I.F.: *****, mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@" y a la subvención concedida por un importe de 1.102,90 euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto escrito con fecha 20 de diciembre de 2021 y número de Registro General 41970, presentado por D^ª. ***** [L.V.L.] con N.I.F.: *****, mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@" y a la subvención concedida por un importe de 1.102,90 euros.

Visto escrito con fecha 21 de diciembre de 2021 y número de Registro General 42160, presentado por D^ª. ***** [S.M.M.P.] con N.I.F.: *****, mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@" y a la subvención concedida por un importe de 1.102,90 euros.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración, según consta en el acta de la reunión celebrada el 22 de diciembre de 2021, en el que se concreta la valoración de las solicitudes y el resultado de la evaluación efectuada, una vez analizadas y evaluadas las incidencias y todas las renunciaciones presentadas en relación al expediente relativo a la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Visto asimismo que el artículo 94.4 de la misma norma señala que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Visto que tras el examen del expediente administrativo, no constan terceros interesados ni existe impedimento legal alguno para la aceptación de las renunciaciones a la participación en la realización del itinerario Formativo, por lo que procede acceder a sus peticiones.

Vista Cláusula Sexta del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2", por la que se establece que en los casos de renuncia o desistimiento, se podrá acordar la selección y, en su caso, la concesión de la subvención a la persona solicitante reserva, siguiente a aquel por orden de su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

puntuación.

Visto asimismo que de conformidad con lo previsto en esa misma cláusula de la Convocatoria, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D. ***** [M.C.G.V.], de fecha 22 de diciembre de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la aceptación de las renunciaciones presentadas y la selección y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar las renunciaciones o desistimientos presentadas por las personas interesadas que se relacionan, de su participación en la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2", realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, así como declarar concluso el procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

NÚM. REG. GENERAL	NIF	PERSONA SOLICITANTE
41835	*****	***** [R.A.S.]
41845	*****	***** [J.P.T.T.]

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

41895	*****	***** [A.M.N.]
41970	*****	***** [L.V.L.]
42160	*****	***** [S.M.M.P.]

2º. Aprobar la **lista definitiva de las personas beneficiarias** con la puntuación total obtenida en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada y los importes propuestos de cada una de ellas, correspondiente a la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz:

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	PUNT.	N.º DÍAS INSCRITAS SAE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
45/56	*****	***** [S.C.J.]	3	1215	37500	10/11/2021	12:42	1.102,90 €	1.102,90 €
22/56	*****	***** [M.T.M.F.]	3	433	35016	22/10/2021	13:07	1.102,90 €	1.102,90 €
54/56	*****	***** [I.I.G.M.]	2,7	1471	38079	15/11/2021	13:31	1.102,90 €	1.102,90 €
37/56	*****	***** [A.C.A.]	2,64	632	35215	25/10/2021	12:10	1.102,90 €	1.102,90 €
16/56	*****	***** [L.C.R.J.]	2,5	510	35410	26/10/2021	11:26	1.102,90 €	1.102,90 €
4/56	*****	***** [V.S.G.]	2,5	408	34185	18/10/2021	12:31	1.102,90 €	1.102,90 €
42/56	*****	***** [A.N.N.]	3,031	22	37991	15/11/2021	10:33	1.102,90 €	1.102,90 €
28/56	*****	***** [J.D.A.E.]	3,006	1023	35112	25/10/2021	09:49	1.102,90 €	1.102,90 €
31/56	*****	***** [J.P.O.]	3,006	1019	37492	10/11/2021	12:32	1.102,90 €	1.102,90 €
30/56	*****	***** [J.T.M.]	3	365	35117	25/10/2021	10:07	1.102,90 €	1.102,90 €
36/56	*****	***** [S.S.P.]	3	15	35609	27/10/2021	11:10	1.102,90 €	1.102,90 €
48/56	*****	***** [R.M.D.A.]	2,744	97	38083	15/11/2021	13:43	1.102,90 €	1.102,90 €
1/56	*****	***** [J.B.V.]	2,55	36	37448	10/11/2021	11:15	1.102,90 €	1.102,90 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

6/56	*****	***** ***** [K.C.F.]	2,5	151	36030	29/10/2021	10:31	1.102,90 €	1.102,90 €
34/56	*****	***** [I.M.M.]	2,5	76	35154	25/10/2021	10:45	1.102,90 €	1.102,90 €

3º. Aprobar la lista definitiva de las personas reservas que no disponen de plaza en el itinerario, con la puntuación total obtenida en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada y los importes propuestos de cada una de ellas, correspondiente a la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipufarm@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	PUNT.	N.º. DÍAS INSCRITAS SAE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
10/56	*****	***** ***** [F.S.G.]	0,5	643	37725	11/11/2021	13:04	1.102,90 €	1.102,90 €
43/56	*****	***** ***** [J.A.R.R.]	3,336	33	37323	09/11/2021	13:12	1.102,90 €	1.102,90 €
26/56	*****	***** [I.C.]	2,502	118	37867	12/11/2021	12:02	1.102,90 €	1.102,90 €
44/56	*****	***** [A.C.A.M.]	2,5	72	35268	25/10/2021	13:45	1.102,90 €	1.102,90 €
20/56	*****	***** [J.R.M.]	2,5	36	37480	10/11/2021	12:10	1.102,90 €	1.102,90 €
8/56	*****	***** [J.M.N.]	2	128	34631	20/10/2021	12:51	1.102,90 €	1.102,90 €
18/56	*****	***** ***** [Z.J.B.S.]	2	5	35198	25/10/2021	11:45	1.102,90 €	1.102,90 €
13/56	*****	***** ***** [Y.C.G.M.]	2	1	34823	21/10/2021	12:24	1.102,90 €	1.102,90 €
50/56	*****	***** [C.B.P.]	1,987	38	37857	12/11/2021	11:47	1.102,90 €	1.102,90 €
35/56	*****	***** ***** [M.A.C.G.]	1,006	338	37139	08/11/2021	13:36	1.102,90 €	1.102,90 €
21/56	*****	***** [P.S.R.]	1	141	37433	10/11/2021	10:53	–	–

4º. Conceder las ayudas económicas en el procedimiento de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipufarm@”, a las personas beneficiarias que se relacionan a continuación, detallando la cuantía de la ayuda económica concedida, en las condiciones que se especifican en la citada convocatoria.

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
45/56	*****	***** [S.C.J.]	37500	10/11/2021	12:42	1.102,90 €	1.102,90 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

22/56	***** [M.T.M.F.]	*****	35016	22/10/2021	13:07	1.102,90 €	1.102,90 €
54/56	***** ***** [I.I.G.M.]	*****	38079	15/11/2021	13:31	1.102,90 €	1.102,90 €
37/56	***** *** ***** [A.C.A.]	*****	35215	25/10/2021	12:10	1.102,90 €	1.102,90 €
16/56	***** ***** [L.C.R.J.]	*****	35410	26/10/2021	11:26	1.102,90 €	1.102,90 €
4/56	***** ***** [V.S.G.]	*****	34185	18/10/2021	12:31	1.102,90 €	1.102,90 €
42/56	***** **** ***** [A.N.N.]	*****	37991	15/11/2021	10:33	1.102,90 €	1.102,90 €
28/56	***** ***** [J.D.A.E.]	*****	35112	25/10/2021	09:49	1.102,90 €	1.102,90 €
31/56	***** ***** [J.P.O.]	*****	37492	10/11/2021	12:32	1.102,90 €	1.102,90 €
30/56	***** ***** [J.T.M.]	*****	35117	25/10/2021	10:07	1.102,90 €	1.102,90 €
36/56	***** ***** [S.S.P.]	*****	35609	27/10/2021	11:10	1.102,90 €	1.102,90 €
48/56	***** **** ***** [R.M.D.A.]	*****	38083	15/11/2021	13:43	1.102,90 €	1.102,90 €
1/56	***** ***** [I.B.V.]	*****	37448	10/11/2021	11:15	1.102,90 €	1.102,90 €
6/56	***** ***** [K.C.F.]	*****	36030	29/10/2021	10:31	1.102,90 €	1.102,90 €
34/56	***** ***** [I.M.M.]	*****	35154	25/10/2021	10:45	1.102,90 €	1.102,90 €

5º. Reconocer la Obligación del Procedimiento de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

6º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de la aceptación de renunciaciones, la selección de las personas participantes y, en su caso, la concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de septiembre de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 193 de fecha 8 de octubre de 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 21 de diciembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas beneficiarias, personas reservas, solicitudes desestimadas y la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto escrito con fecha 17 de diciembre de 2021 y número de Registro General 41875, presentado por D. ***** [J.D.A.E.] con N.I.F.: *****, mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@" y a la subvención concedida por un importe de 1.318,10 euros.

Visto escrito con fecha 22 de diciembre de 2021 y número de Registro General 42225, presentado por D^a. ***** [L.C.R.J.] con N.I.E.: *****, mediante el cual presenta ACEPTACIÓN a su participación en la realización del itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@" y a la subvención concedida por un importe de 1.102,90 euros.

Visto escrito con fecha 22 de diciembre de 2021 y número de Registro General 42226, presentado por D^a. ***** [V.S.G.] con N.I.F.: *****, mediante el cual presenta ACEPTACIÓN a su participación en la realización del itinerario Formativo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@” y a la subvención concedida por un importe de 1.102,90 euros.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración, según consta en el acta de la reunión celebrada el 22 de diciembre de 2021, en el que se concreta la valoración de las solicitudes y el resultado de la evaluación efectuada, una vez analizadas y evaluadas las incidencias y todas las renunciaciones presentadas en relación al expediente relativo a la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Visto asimismo que el artículo 94.4 de la misma norma señala que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Visto que tras el examen del expediente administrativo, no constan terceros interesados ni existe impedimento legal alguno para la aceptación de las renunciaciones a la participación en la realización del itinerario Formativo, por lo que procede acceder a sus peticiones.

Vista Cláusula Sexta del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos”, por la que se establece que en los casos de renuncia o desistimiento, se podrá acordar la selección y, en su caso, la concesión de la subvención a la persona solicitante reserva, siguiente a aquel por orden de su puntuación.

Visto asimismo que de conformidad con lo previsto en esa misma cláusula de la Convocatoria, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 22 de diciembre de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D. ***** [M.C.G.V.], de fecha 22 de diciembre de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la aceptación de las renunciaciones presentadas y la selección y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar las renunciaciones o desistimientos presentadas por las personas interesadas que se relacionan, de su participación en la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos", realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, así como declarar concluido el procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

NÚM. REG. GENERAL	NIF	PERSONA SOLICITANTE
41875	*****	***** [J.D.A.E.]
42225	*****	***** [L.C.R.J.]
42226	*****	***** [V.S.G.]

2º. Aprobar la **lista definitiva de las personas beneficiarias** con la puntuación total obtenida en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada y los importes propuestos de cada una de ellas, correspondiente a la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cádiz:

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	PUNT.	N.º DÍAS INSCRITAS SAE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
5/71	*****	***** [R.N.R.]	3,3	528	33787	14/10/2021	12:21	1.318,10 €	1.318,10 €
7/71	*****	***** [M.D.A.R.]	3,15	4648	34159	18/10/2021	11:47	1.318,10 €	1.318,10 €
15/71	*****	***** [S.L.M.]	3	1037	37596	11/11/2021	09:58	1.318,10 €	1.318,10 €
61/71	*****	***** [M.E.M.M.]	3	805	35205	25/10/2021	12:01	1.318,10 €	1.318,10 €
66/71	*****	***** [A.M.N.]	3	741	38051	15/11/2021	12:48	1.318,10 €	1.318,10 €
25/71	*****	***** [M.A.L.R.]	3	732	34746	21/10/2021	09:32	1.318,10 €	1.318,10 €
6/71	*****	***** [A.M.R.L.]	3	649	37878	12/11/2021	12:24	1.318,10 €	1.318,10 €
3/71	*****	***** [F.C.R.]	2,905	620	37588	11/11/2021	09:45	1.318,10 €	1.318,10 €
51/71	*****	***** [L.A.C.]	2,9	1135	35593	27/10/2021	10:53	1.318,10 €	1.318,10 €
26/71	*****	***** [C.R.G.]	2,7	578	34751	21/10/2021	09:42	1.318,10 €	1.318,10 €
2/71	*****	***** [A.I.M.C.]	2,508	1017	37144	08/11/2021	13:51	1.318,10 €	1.318,10 €
69/71	*****	***** [M.L.A.N.]	2,5	1376	35790	28/10/2021	09:32	1.318,10 €	1.318,10 €
44/71	*****	***** [A.S.S.]	3	1029	35049	22/10/2021	13:50	1.318,10 €	1.318,10 €
8/71	*****	***** [J.P.T.T.]	2,5	755	37337	09/11/2021	13:32	1.318,10 €	1.318,10 €
38/71	*****	***** [T.F.R.]	2	1538	34978	22/10/2021	11:49	1.318,10 €	1.318,10 €

3º. Aprobar la lista definitiva de las personas reservas que no disponen de plaza en el itinerario, con la puntuación total obtenida en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada y los importes propuestos de cada una de ellas, correspondiente a la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

- Pág. 57 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	PUNT.	N.º. DÍAS INSCRITAS SAE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
28/71	*****	***** **** [R.M.L.V.]	2	1059	36199	02/11/2021	09:36	1.318,10 €	1.318,10 €
40/71	*****	***** *** [M.C.A.L.]	2	732	37438	10/11/2021	11:01	1.318,10 €	1.318,10 €
1/71	*****	***** ***** [B.Y.M.V.]	1	651	39857	27/11/2021	17:04	1.318,10 €	1.318,10 €
24/71	*****	***** ***** [R.A.S.]	1	565	37908	12/11/2021	13:03	--	--
36/71	*****	***** [S.C.B.]	0,925	376	37937	12/11/2021	15:01	--	--
48/71	*****	***** ***** [A.B.C.]	0,5	582	38002	15/11/2021	11:02	1.318,10 €	1.318,10 €
60/71	*****	***** [S.M.R.]	0,5	581	38194	16/11/2021	11:06	--	--
37/71	*****	***** [M.J.N.M.]	3,35	57	37664	11/11/2021	12:05	1.318,10 €	1.318,10 €
53/71	*****	***** ***** [L.V.L.]	3	1151	38207	16/11/2021	11:39	1.318,10 €	1.318,10 €
17/71	*****	***** ***** [C.R.V.]	2,98	31	34582	20/10/2021	11:25	1.318,10 €	1.318,10 €
68/71	*****	***** ***** [R.M.D.A.]	2,822	22	38085	15/11/2021	13:46	1.318,10 €	1.318,10 €
54/71	*****	***** [I.M.M.]	2,6	76	37401	10/11/2021	09:25	1.318,10 €	1.318,10 €
16/71	*****	***** ***** [K.C.F.]	2,5	151	34446	19/10/2021	13:20	1.318,10 €	1.318,10 €
55/71	*****	***** [T.G.B.]	2,5	130	37976	15/11/2021	09:40	1.318,10 €	1.318,10 €
62/71	*****	***** [O.S.R.]	2,5	127	37997	15/11/2021	10:56	1.318,10 €	1.318,10 €
45/71	*****	***** [I.C.]	2,5	118	37864	12/11/2021	11:56	1.318,10 €	1.318,10 €
67/71	*****	***** ***** [A.C.A.M.]	2,5	72	35267	25/10/2021	13:44	1.318,10 €	1.318,10 €
56/71	*****	***** [A.M.R.M.]	2,5	49	37861	12/11/2021	11:52	1.318,10 €	1.318,10 €
35/71	*****	***** ***** [A.M.A.T.]	2,5	41	37707	11/11/2021	12:32	1.318,10 €	1.318,10 €
11/71	*****	***** [J.R.M.]	2,5	36	37481	10/11/2021	12:13	1.318,10 €	1.318,10 €
39/71	*****	***** ***** [P.N.N.]	2,5	21	34992	22/10/2021	12:20	1.318,10 €	1.318,10 €
21/71	*****	***** ***** [J.M.N.]	2	128	34627	20/10/2021	12:45	1.318,10 €	1.318,10 €
33/71	*****	***** ***** [Z.J.B.S.]	2	5	35198	25/10/2021	11:45	1.318,10 €	1.318,10 €
29/71	*****	***** ***** [Y.C.G.M.]	2	1	34829	21/10/2021	12:32	1.318,10 €	1.318,10 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

58/71	*****	***** ***** [M.A.C.G.]	1	338	37137	08/11/2021	13:33	1.318,10 €	1.318,10 €
41/71	*****	***** ***** [P.M.S.R.]	1	141	37438	10/11/2021	11:01	-	--

4º. Conceder las ayudas económicas en el procedimiento de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", a las personas beneficiarias que se relacionan a continuación, detallando la cuantía de la ayuda económica concedida, en las condiciones que se especifican en la citada convocatoria.

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
5/71	*****	***** [R.N.R.]	33787	14/10/2021	12:21	1.318,10 €	1.318,10 €
7/71	*****	***** [M.D.A.R.]	34159	18/10/2021	11:47	1.318,10 €	1.318,10 €
15/71	*****	***** [S.L.M.]	37596	11/11/2021	09:58	1.318,10 €	1.318,10 €
61/71	*****	***** [M.E.M.M.]	35205	25/10/2021	12:01	1.318,10 €	1.318,10 €
66/71	*****	***** [A.M.N.]	38051	15/11/2021	12:48	1.318,10 €	1.318,10 €
25/71	*****	***** [M.A.L.R.]	34746	21/10/2021	09:32	1.318,10 €	1.318,10 €
6/71	*****	***** [A.M.R.L.]	37878	12/11/2021	12:24	1.318,10 €	1.318,10 €
3/71	*****	***** [F.C.R.]	37588	11/11/2021	09:45	1.318,10 €	1.318,10 €
51/71	*****	***** [L.A.C.]	35593	27/10/2021	10:53	1.318,10 €	1.318,10 €
26/71	*****	***** [C.R.G.]	34751	21/10/2021	09:42	1.318,10 €	1.318,10 €
2/71	*****	***** [A.I.M.C.]	37144	08/11/2021	13:51	1.318,10 €	1.318,10 €
69/71	*****	***** [M.L.A.N.]	35790	28/10/2021	09:32	1.318,10 €	1.318,10 €
44/71	*****	***** [A.S.S.]	35049	22/10/2021	13:50	1.318,10 €	1.318,10 €
8/71	*****	***** [J.P.T.T.]	37337	09/11/2021	13:32	1.318,10 €	1.318,10 €
38/71	*****	***** [T.F.R.]	34978	22/10/2021	11:49	1.318,10 €	1.318,10 €

5º. Reconocer la Obligación del Procedimiento de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

de Cádiz.

6º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de la convalidación y subsanación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 en relación a la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Resultando que con fecha 14 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en Primera convocatoria, acordó aprobar el expediente relativo a la aprobación de la aceptación de las renunciaciones y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Resultando que el citado acuerdo de aprobación de la aceptación de las renunciaciones y, en su caso, la concesión de la subvención, adolecía del cumplimiento del trámite de fiscalización previa tal y como se pone de manifiesto en el oficio emitido por la Sra. Viceinterventora, Dª. *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 16 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal es el que sigue:

"En relación al Expediente relativo a las concesiones para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", se le informa que el acuerdo de JGL de fecha 14/12/21 de la concesión definitiva de los beneficiarios no consta el informe de fiscalización previa de Intervención Municipal así como no coincide la información grabada en el programa Spai por su Delegación con los acuerdos de fecha 02/11/2021 y 14/12/2021 y además al no incluir la lista definitiva de los beneficiarios en el último acuerdo de junta de gobierno Local impide la fiscalización por parte de esta Intervención Municipal, por lo que se solicita su subsanación por su Delegación".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Resultando asimismo que en el mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2121 no se ha incluido la lista definitiva de los beneficiarios lo que impide la fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

Visto artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se establece que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración, según consta en el acta de la reunión celebrada el 21 de diciembre de 2021, en el que se concreta la valoración de las solicitudes y el resultado de la evaluación efectuada, una vez analizadas y evaluadas las incidencias y todas las renunciadas presentadas en relación al expediente relativo a la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipufarm@".

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a. *** ***** ***** [E.M.M.S.], de fecha 21 de diciembre de 2021.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a. *** ***** ***** [E.M.M.S.], de fecha 21 de diciembre de 2021.

Visto que la Comisión de Valoración reunida el día 21 de diciembre de 2021, una vez estudiado y examinado el resultado de la comprobación por parte de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, de que las personas cuyas solicitantes de participación se relacionan a continuación no cumplen los criterios de acceso al Módulo 1057_2 "Inglés profesional para turismo", señalando como motivo de exclusión "no demostrar o acreditar un nivel mínimo de competencia B1.1 según el Marco Común Europeo de las Lenguas", y acuerda por unanimidad declarar desestimadas sus solicitudes de participación así como proponer la modificación del resultado de la evaluación y valoración efectuada.

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	Formación	Nivel B1 Inglés
34/59	*****	***** [Y.M.M.M.]	31705	✓	NO
6/59	*****	***** [M.J.A.R.]	29040	✓	NO
36/59	*****	***** [I.M.R.C.]	31122	✓	NO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

24/59	*****	***** ***** [M.G.F.]	30299	✓	NO
-------	-------	----------------------	-------	---	----

Visto que de conformidad con lo previsto en la Cláusula Sexta del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos", corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D. ***** [M.C.G.V.], de fecha 21 de diciembre de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la convalidación y subsanación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 en relación a la aceptación de las renunciaciones presentadas y la selección y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamiento" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Convalidar el Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la aceptación de las renunciaciones y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", una vez subsanada la omisión del trámite de fiscalización previa.

2º. Incorporar como punto 4º. del citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021, la lista de personas que no han sido admitidas por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, como participantes para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" tras su comprobación de que las mismas no poseen los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

NIF	PERSONA SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	MOTIVO DESESTIMACIÓN
*****	***** [Y.M.M.M.]	31705	NO Nivel B1 Inglés
*****	***** [M.J.A.R.]	29040	NO Nivel B1 Inglés
*****	***** [I.M.R.C.]	31122	NO Nivel B1 Inglés
*****	***** [M.G.F.]	30299	NO Nivel B1 Inglés

3º. Incorporar como punto 5º. del citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 el cuadro resumen con la **lista definitiva de las personas beneficiarias** para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos", seleccionadas como participantes y validadas por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, tras su comprobación de que el alumnado posee los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación, y que se relacionan a continuación detallando además la cuantía de la ayuda concedida:

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	PUNT.	N.º. DÍAS INSCRITAS SAE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	INFORME EVALUACIÓN
9/59	*****	***** [M.J.R.F.]	3,28	--	31672	28/09/2021	10:21	1.909,90 €	1.909,90 €	FAVORABLE
12/59	*****	***** [M.E.G.E.]	3,21	--	31695	28/09/2021	11:00	1.909,90 €	1.909,90 €	FAVORABLE
17/59	*****	***** [M.C.C.R.]	2,98	--	32094	30/09/2021	09:38	1.909,90 €	1.909,90 €	FAVORABLE
40/59	*****	***** [M.N.G.C.]	2,5	2.058	31892	29/09/2021	11:27	1.909,90 €	1.909,90 €	FAVORABLE
28/59	*****	***** [S.M.O.]	2,44	--	31221	24/09/2021	09:39	1.909,90 €	1.909,90 €	FAVORABLE
21/59	*****	***** [M.D.P.L.]	2,2	--	32009	29/09/2021	14:19	1.909,90 €	1.909,90 €	FAVORABLE
54/59	*****	***** [A.M.T.]	2,025	--	31939	29/09/2021	12:27	1.909,90 €	1.909,90 €	FAVORABLE
50/59	*****	***** [S.P.R.]	2,5	522	32171	30/09/2021	12:35	1.909,90 €	1.909,90 €	FAVORABLE
1/59	*****	***** [L.A.P.]	2	952	31487	27/09/2021	10:44	1.909,90 €	1.909,90 €	FAVORABLE
31/59	*****	***** [A.P.C.]	2	609	30074	16/09/2021	12:40	1.909,90 €	1.909,90 €	FAVORABLE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

4º. Incorporar como punto 6º. del citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 reconocer la Obligación del Procedimiento de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

5º. Renumerar el punto 4º del citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 que pasará a ser su punto 7º.

6º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de la convalidación y subsanación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 en relación a la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Resultando que con fecha 14 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en Primera convocatoria, acordó aprobar el expediente relativo a la aprobación de la aceptación de las renuncias y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Resultando que el citado acuerdo de aprobación de la aceptación de las renuncias y, en su caso, la concesión de la subvención, adolecía del cumplimiento del trámite de fiscalización previa tal y como se pone de manifiesto en el oficio emitido por la Sra.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Viceinterventora, D^a. *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 16 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal es el que sigue:

“En relación al Expediente relativo a las concesiones para la realización del Itinerario Formativo “Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”, se le informa que el acuerdo de JGL de fecha 14/12/21 de la concesión definitiva de los beneficiarios no consta el informe de fiscalización previa de Intervención Municipal así como no coincide la información grabada en el programa Spai por su Delegación con los acuerdos de fecha 26/10/2021 y 14/12/2021 y además al no incluir la lista definitiva de los beneficiarios en el último acuerdo de junta de gobierno Local impide la fiscalización por parte de esta Intervención Municipal, por lo que se solicita su subsanación por su Delegación”.

Resultando asimismo que en el mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2121 no se ha incluido la lista definitiva de los beneficiarios lo que impide la fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

Visto artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se establece que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración, según consta en el acta de la reunión celebrada el 21 de diciembre de 2021, en el que se concreta la valoración de las solicitudes y el resultado de la evaluación efectuada, una vez analizadas y evaluadas las incidencias y todas las renunciadas presentadas en relación al expediente relativo a la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a. *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 21 de diciembre de 2021.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 21 de diciembre de 2021.

Visto que la Comisión de Valoración reunida el día 21 de diciembre de 2021, una vez estudiado y examinado el resultado de la comprobación por parte de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, de que las personas cuyas solicitudes de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

participación se relacionan a continuación no cumplen los criterios de acceso al Módulo 1057_2 “Inglés profesional para turismo”, señalando como motivo de exclusión “no demostrar o acreditar un nivel mínimo de competencia B1.1 según el Marco Común Europeo de las Lenguas”, y acuerda por unanimidad declarar desestimadas sus solicitudes de participación así como proponer la modificación del resultado de la evaluación y valoración efectuada.

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	Formación	Nivel B1 Inglés
7/44	*****	***** [N.R.R.P.]	29485	✓	NO
23/44	*****	***** [M.J.V.M.]	31238	✓	NO
12/44	*****	***** [C.L.L.]	29693	✓	NO
19/44	*****	***** [R.R.R.]	31133	✓	NO
1/44	*****	***** [R.N.]	30891	✓	NO

Visto que de conformidad con lo previsto en la Cláusula Sexta del texto de la Convocatoria para la selección y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos”, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D^a ***** [M.C.G.V.], de fecha 21 de diciembre de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la convalidación y subsanación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 en relación a la aceptación de las renuncias presentadas y la selección y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipufom@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Convalidar el Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

aprobación de la aceptación de las renunciaciones y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", una vez subsanada la omisión del trámite de fiscalización previa.

2º. Incorporar como punto 4º. del citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021, la lista de personas que no han sido admitidas por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, como participantes para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" tras su comprobación de que las mismas no poseen los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación.

NIF	PERSONA SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	MOTIVO DESESTIMACIÓN
*****	***** [N.R.R.P.]	29485	NO Nivel B1 Inglés
*****	***** [M.J.V.M]	31238	NO Nivel B1 Inglés
*****	***** [C.L.L.]	29693	NO Nivel B1 Inglés
*****	***** [R.R.R.]	31133	NO Nivel B1 Inglés
*****	***** [R.N.]	30891	NO Nivel B1 Inglés

3º. Incorporar como punto 5º. del citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 el cuadro resumen con la **lista definitiva de las personas beneficiarias** para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos", seleccionadas como participantes y validadas por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, tras su comprobación de que el alumnado posee los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación, y que se relacionan a continuación detallando además la cuantía de la ayuda concedida:

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	PUNT.	Nº DÍAS INSCRITAS SAE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	INFORME EVALUACIÓN
17/44	*****	*** [A.F.M.]	3	372	29863	15/09/2021	12:17	1.963,70 €	1.963,70 €	FAVORABLE
24/44	*****	***** [S.M.R.C.]	2,7	--	30915	22/09/2021	13:02	1.963,70 €	1.963,70 €	FAVORABLE
38/44	*****	***** [M.J.G.P.]	2,60	--	31568	27/09/2021	13:34	1.963,70 €	1.963,70 €	FAVORABLE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

9/44	*****	***** **** [M.M.R.]	2,51	--	31098	23/09/2021	12:15	1.963,70 €	1.963,70 €	FAVORABLE
20/44	*****	***** **** [M.I.P.I.]	2,5	4305	29947	15/09/2021	22:45	1.963,70 €	1.963,70 €	FAVORABLE
16/44	*****	***** **** [M.G.C.]	2,5	565	29840	15/09/2021	11:43	1.963,70 €	1.963,70 €	FAVORABLE
32/44	*****	***** **** [V.E.A.]	2,3	--	31063	23/09/2021	10:51	1.963,70 €	1.963,70 €	FAVORABLE
26/44	*****	***** [M.L.G.L.]	2	--	31211	24/09/2021	09:23	1.963,70 €	1.963,70 €	FAVORABLE
10/44	*****	***** [L.S.O.]	0,07	--	31139	23/09/2021	13:22	1.963,70 €	1.963,70 €	FAVORABLE
15/44	*****	***** [D.M.S.]	2,24	--	31053	23/09/2021	10:39	1.963,70 €	1.963,70 €	FAVORABLE

4º. Incorporar como punto 6º. del citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 reconocer la Obligación del Procedimiento de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

5º. Renumerar el punto 4º del citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 que pasará a ser su punto 7º.

6º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de la convalidación y subsanación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 en relación a la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar - Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Resultando que con fecha 14 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en Primera convocatoria, acordó aprobar el expediente relativo a la aprobación de la aceptación de las renunciaciones y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR - EDICIÓN 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Resultando que el citado acuerdo de aprobación de la aceptación de las renunciaciones y, en su caso, la concesión de la subvención, adolecía del cumplimiento del trámite de fiscalización previa tal y como se pone de manifiesto en el oficio emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 16 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal es el que sigue:

"En relación al Expediente relativo a las concesiones para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones básicas de restaurante y bar – Edición 1^a" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", se le informa que el acuerdo de JGL de fecha 14/12/21 de la concesión definitiva de los beneficiarios no consta el informe de fiscalización previa de Intervención Municipal así como no incluye al lista definitiva de los beneficiarios en el último acuerdo de junta de gobierno Local, lo que impide la fiscalización por parte de esta Intervención Municipal, por lo que se solicita su subsanación por su Delegación".

Resultando asimismo que en el mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 no se ha incluido la lista definitiva de los beneficiarios lo que impide la fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

Visto artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se establece que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración, según consta en el acta de la reunión celebrada el 21 de diciembre de 2021, en el que se concreta la valoración de las solicitudes y el resultado de la evaluación efectuada, una vez analizadas y evaluadas las incidencias y todas las renunciaciones presentadas en relación al expediente relativo a la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a. *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 21 de diciembre de 2021.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a. *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 21 de diciembre de 2021.

Visto que de conformidad con lo previsto en la Cláusula Sexta del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1", corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D. ***** [M.C.G.V.], de fecha 21 de diciembre de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la convalidación y subsanación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 en relación a la aceptación de las renunciaciones presentadas y la selección y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar -Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Convalidar el Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la aceptación de las renunciaciones y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR - EDICIÓN 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", una vez subsanada la omisión del trámite de fiscalización previa.

2º. Incorporar como punto 4º. del citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 el cuadro resumen con la **lista definitiva de las personas**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

beneficiarias seleccionadas como participantes para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1”, que se relacionan a continuación detallando además la cuantía de la ayuda concedida:

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	PUNT.	N.º. DÍAS INSCRITAS SAE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HOR A	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	INFORME EVALUACIÓN
3/57	*****	***** [S.R.R.]	2,536	--	29167	10/09/2021	10:02	1.102,90 €	1.102,90 €	FAVORABLE
53/57	*****	***** [M.C.R.A.]	2,5	3440	31966	29/09/2021	13:01	1.102,90 €	1.102,90 €	FAVORABLE
34/57	*****	***** [M.R.V.C.]	2,5	1417	31753	28/09/2021	12:14	1.102,90 €	1.102,90 €	FAVORABLE
25/57	*****	***** [R.Z.]	2,5	1249	32209	30/09/2021	13:35	1.102,90 €	1.102,90 €	FAVORABLE
12/57	*****	***** [A.R.G.]	2,5	599	32120	30/09/2021	10:31	1.102,90 €	1.102,90 €	FAVORABLE
57/57	*****	***** [A.T.M.]	2	--	31755	28/09/2021	12:14	1.102,90 €	1.102,90 €	FAVORABLE
20/57	*****	***** [B.Y.P.L.]	2,692	--	32176	30/09/2021	12:42	1.102,90 €	1.102,90 €	FAVORABLE
17/57	*****	***** [A.M.A.M.]	2,56	--	31855	29/09/2021	09:20	1.102,90 €	1.102,90 €	FAVORABLE
15/57	*****	***** [J.M.P.L.]	2,506	--	31296	24/09/2021	11:58	1.102,90 €	1.102,90 €	FAVORABLE
23/57	*****	***** [F.U.G.]	3	--	32163	30/09/2021	12:15	1.102,90 €	1.102,90 €	FAVORABLE
10/57	*****	***** [R.R.R.]	2,5	--	31552	27/09/2021	12:59	1.102,90 €	1.102,90 €	FAVORABLE
32/57	*****	***** [I.A.]	2	--	31757	28/09/2021	12:15	1.102,90 €	1.102,90 €	FAVORABLE

3º. Incorporar como punto 5º. del citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 reconocer la Obligación del Procedimiento de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

4º. Renumerar el punto 4º del citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 que pasará a ser su punto 6º.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2.13.- Expediente relativo a la corrección de error material detectado en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2021.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2021, el punto "2.14.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo para la anualidad 2020".

Detectado error de transcripción en el cuerpo de la propuesta.

Considerando que el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone: "*Las Administraciones Públicas, podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o de aritméticos existentes en sus actos*".

Visto informe favorable firmado por el Director de Servicios Deportivos, D. ****
***** [J.C.J.S.], de fecha 17/12/2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2021, en el apartado "Línea 2.- Participación en competiciones oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o Entidades organizadoras", permaneciendo el resto inalterable, **en el sentido de donde dice:**

“

16	CD BALONCESTO CHICLANA V72122039	Copa Andalucía B Minibasket 28/03 a 20/06 2021 Copa Andalucía B Cadete Femenino 7/03 a 23/05 2021 Copa Andalucía A Infantil Masculino 14/03 a 25/04 2021 Copa Andalucía B Infantil Femenino 14/03 a 16/05 2021	2.718,42 €	337,57 €
----	-------------------------------------	---	------------	----------

”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Debe decir:

“

		Copa Andalucía B Minibasket 28/03 a 20/06 2021		
		Copa Andalucía B Cadete Femenino 7/03 a 23/05 2021		
		Copa Andalucía A Infantil Masculino 14/03 a 25/04 2021		
16	CD BALONCESTO CHICLANA ITUCI V72122039	Copa Andalucía B Infantil Femenino 14/03 a 16/05 2021	2.718,42 €	337,57 €

”

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.14.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida a "Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental" en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, según acuerdo adoptado en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 15 de diciembre de 2020, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2020, entre otras, a la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, CIF G11253648**, dentro de la línea de "Proyectos y Programas cuyo objeto sea la igualdad de género", una subvención por el importe que se indica y para el proyecto que se señala:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación de familiares y personas con enfermedad mental	Programa de atención integral a mujeres con enfermedad mental grave	3333,14 €	3333,14 €	3333,14 €

Vista la documentación presentada por la referida asociación para la justificación de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local.

Conocido informe favorable expedido por Dña ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, de fecha 21 de septiembre de 2021, en relación a la línea de subvención mencionada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

Visto informe de conformidad emitido por Doña *** ** **** * [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, respecto a la entidad Asociación de familiares y personas con enfermedad mental, de fecha 14 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que se detalla a continuación en la línea de Proyectos y Programas cuyo objeto sea la igualdad de género:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
Asociación de familiares y personas con enfermedad mental	G11253648	Programa de atención integral a mujeres con enfermedad mental grave	2020	3333,14 €	3333,14 €	3333,14 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Tesorería Municipal, y a la Intervención de Fondos.

2.15.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a Cáritas Diocesana de Cádiz.

Vistos los documentos presentados por Cáritas Diocesana de Cádiz para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 16 de junio de 2021.

Visto informe favorable emitido por el Sra. Interventora de Fondos de fecha 9 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
CÁRITAS DIOCESANA DE CÁDIZ	2020	42.000 €	CENTRO PADRE FCO. ALMANDOZ	42.000 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.16.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida a "A.VV. San José del Arenal" en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, según acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria celebrada en Primera Convocatoria el día 15 de diciembre de 2020, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2020, entre otras, a la **A.VV SAN JOSÉ DEL ARENAL, CIF G72021918**, dentro de la línea de "Proyectos y Programas cuyo objeto sea la igualdad de género", una subvención por el importe que se indica y para el proyecto que se señala:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
A.VV San José del Arenal	Ventana feminista	300,00 €	300,00 €	300,00 €

Vista la documentación presentada por la referida asociación para la justificación de la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local.

Conocido informe favorable expedido por Dña ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, de fecha 17 de agosto de 2021, en relación a la línea de subvención mencionada.

Visto informe de conformidad emitido por Doña *** ** **** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, respecto a la A.VV San José del Arenal, de fecha 17 de diciembre de 2021.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que se detalla a continuación en la línea de Proyectos y Programas cuyo objeto sea la igualdad de género:

- Pág. 75 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
A.VV San José del Arenal	G72021918	Ventana feminista	2020	300,00 €	300,00	336,11 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Tesorería Municipal, y a la Intervención de Fondos.

2.17.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida a la Asociación de Familias Solidarias para el Desarrollo.

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Familias Solidarias para el Desarrollo para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 9 de noviembre de 2021 de junio de 2021.

Visto informe favorable emitido por el Sra. Interventora de Fondos de fecha 9 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOC. DE FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL DESARROLLO	2020	6930,83 €	ABRIENDO PUERTAS HACIA EL FUTURO	14.084,82 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.18.- Expediente relativo a la justificación y reintegro parcial de subvención concedida a Club Deportivo Esencia Club de Surf.

Vistos los documentos presentados por CLUB DEPORTIVO ESENCIA CLUB DE SURF para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, D^a *****
 ***** [B.T.M], de fecha 17 de diciembre de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** ****
***** [E.M.M.S.], de fecha 20 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo previsto en
el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de
Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la
delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y
4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los
miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CLUB DEPORTIVO ESENCIA CLUB DE SURF	2020	8000 €	NINGÚN NIÑO SIN SURF	8582,07 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Servicios Sociales:

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "P"	FECHA PAGO	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO ESENCIA CLUB DE SURF	220200040566	4-12-20	8.000,00 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se ha justificado el total del proyecto aprobado procede el reintegro parcial por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
CLUB DEPORTIVO ESENCIA CLUB DE SURF	11.517,00 €	8.582,07 €	2.038,89 €	79,18 €	2118,07 €

3º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.19.- Expediente relativo a la justificación y reintegro parcial de subvención concedida a la Asociación para la Inclusión Social y Educativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

Vistos los documentos presentados por la Asociación para la Inclusión Social y Educativa para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, D^a ***** [B.T.M], de fecha 1 de diciembre de 2021.

Visto informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a ***** [E.M.M.S.], de fecha 9 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación para la Inclusión Social y Educativa	2020	668,17 €	TALLER DE COCINA	700,56 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Servicios Sociales:

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación para la Inclusión Social y Educativa	202120001674000	7-1-2021	668,17 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se ha justificado el total del proyecto aprobado procede el reintegro parcial por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
Asociación para la Inclusión Social y Educativa	754,00 €	700,56 €	47,33 €	1,28 €	48,61 €

3º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos materia de su competencia.

3.1.- Expediente relativo a la dación de cuenta de la sentencia 175/2021 dictada con fecha 21 de octubre de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz en el Procedimiento Abreviado 241/20 seguido a instancia de AOSSA GLOBAL, S.A. contra Decreto de Alcaldía 2398 de fecha 16/04/20, que desestima la solicitud de suspensión del contrato suscrito para la prestación de los servicios técnico-deportivos y otros en instalaciones deportivas municipales.

Se da cuenta de Sentencia 175/2021 dictada con fecha 21 de octubre de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz en el Procedimiento Abreviado 241/20 seguido a instancia de AOSSA GLOBAL, S.A. contra Decreto de Alcaldía 2398 de fecha 16/04/20, que desestima la solicitud de suspensión del contrato suscrito para la prestación de los servicios técnico-deportivos y otros en instalaciones deportivas municipales.

Esta Delegación de Contratación pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la referida Sentencia firme recaída en dicho procedimiento, cuyo testimonio ha tenido entrada en este Ayuntamiento con fecha 19 de noviembre de 2021, en la que se acuerda estimar íntegramente el recurso contencioso-administrativo contra la resolución descrita anteriormente, acordando la imposibilidad de AOSSA de prestación de los servicios del contrato administrativo de "prestación de los servicios técnico deportivos y otros en las instalaciones municipales de Chiclana de la Frontera" (expediente de contratación 02/2015), desde el 14 de marzo de 2020 a resultas del cierre de las instalaciones deportivas, todo ello hasta el 2 de junio de 2020 y la consiguiente suspensión del contrato administrativo desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 2 de junio de 2020, condenando a esta Administración a abonar a la recurrente indemnización por cuantía de 12.430,87 euros más los intereses legales correspondientes, por el período de suspensión del contrato, con imposición de costas a esta parte demandada con el límite de 1.000,00 € por todos los conceptos.

Al objeto de llevar a efecto el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Se reconozca la obligación de indemnizar a AOSSA GLOBAL, S.A., con C.I.F. A41187675, por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el periodo de suspensión del contrato administrativo de "prestación de los servicios técnico deportivos y otros en las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

instalaciones municipales de Chiclana de la Frontera”, desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 2 de junio de 2020, por importe de 12.430,87 euros, según documento contable con número de operación 202120025082000, y se abone cuando proceda.

2º. Se reconozca la obligación de abonar las costas devengadas en el Procedimiento Abreviado 241/20 por importe de 1.000,00 euros, correspondientes a la minuta de honorarios de la abogada de la entidad demandante, Doña ***** [A.C.S.], con N.I.F. ***** , según documento contable con número de operación 202120025475000, y se abone cuando proceda.

3.2.- Dación de cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz recaída en Procedimiento Abreviado número 784/2019.

Se da cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, de Cádiz, de fecha 23.11.2021, del recurso interpuesto en el Procedimiento Abreviado núm. 784/2019 por D. ***** [P.S.J.] contra Resolución núm. 1658, de fecha 10/03/2020, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en expediente núm. 2019/23, en la que interesaba indemnización económica con motivo de los daños físicos sufridos por caída, que se dicen fueron provocados presuntamente, como consecuencia de la existencia de losa levantada en acerado de calle sin nombre que comunica con Avda. Amílcar Barca con el Hotel Iberostar Royal Andalus, el pasado día 28/12/2018.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Cádiz recaída en Procedimiento Abreviado número 18/2020.

Se da cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, de Cádiz, de fecha 7 de abril de 2021, Estimatoria parcial del recurso interpuesto en el Procedimiento Abreviado núm. 18/2020 por Dª JUANA ARAGÓN MARÍN [J.A.M.] contra Resolución núm. 4133, de fecha 23/10/2019, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en expediente núm. 2016/03, en la que interesaba indemnización económica con motivo de los daños físicos sufridos por caída, que se dicen fueron provocados presuntamente, como consecuencia de tropiezo con hierro levantado de arqueta en calle Nuestra Señora de los Dolores, el pasado día 19/01/2015.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.-

4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.1.- Dación de cuenta de Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

Se da cuenta de Ley 19/2021, de 20 de diciembre, publicado en el B.O.E. núm. 304, del día 21 del mismo mes, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.2.- Dación de cuenta de Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Se da cuenta de Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, publicado en el B.O.E. núm. 305, del día 22 del mismo mes, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.3.- Dación de cuenta de Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022.

Se da cuenta de Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, publicado en el B.O.J.A. ordinario núm. 243, del día 21 del mismo mes, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

5.- Asuntos de urgencia.

5. Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana, para el año 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D^a Susana Rivas Córdoba, con base en lo expuesto en el informe de la Animadora Cultural, D^a ***** [M.V.P.R.], concretamente, en la necesidad de aprobar el convenio de colaboración a suscribir con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana para el año 2021, dados los plazos existentes para la finalización del año y cierre del ejercicio económico.

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, para financiación de las actividades realizadas durante el año 2021.

Visto informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 14 de diciembre de 2021.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334,48903, con número de operación 220210007838.

Visto informe emitido por la Animadora Cultural, D^{ña}. ***** [M.V.P.R.], de fecha 27 de diciembre y memoria justificativa de cumplimiento del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como Providencia de Incoación de expediente de concesión directa de subvención emitida por la Delegación de Cultura, con fecha 27 diciembre del corriente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS"

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D. ***** [A.G.R.]**, como Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana, con CIF N^º V-11423357 y con Domicilio social en la calle Costaleros núm. 2.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

SEGUNDO.- Que el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana tiene entre sus fines la celebración de todo tipo de actividades religiosas que fomentan la difusión y disfrute del patrimonio cultural ligado a dichas actividades.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, promoviendo y desarrollando conjuntamente, a través de cada una de las Hermandades y Cofradías que integran este Consejo (Cofradía de la Borriquita, Hermandad de la Humildad y Paciencia, Cofradía de los Afligidos, Cofradía de Medinaceli, Hermandad La Oración del Huerto, Hermandad del Nazareno, Hermandad de la Soledad, Hermandad del Santo Cristo, Hermandad Ntra. Sra. del Carmen, Hermandad Virgen del Carmen Atunera, Hermandad del Amor, Hermandad del Rocío y Hermandad del Patrón San Juan Bautista) actividades y manifestaciones culturales y populares realizadas durante el año 2021, que figuran en el correspondiente presupuesto.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48903 aportando al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, mediante la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00€) anuales, que representa el 100% del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades realizadas durante el año 2021. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

TERCERO.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías, a través de sus entidades asociadas, se encarga de organizar actividades y actos religiosos, culturales y de tradición popular, que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

Para ello, y en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento, éste facilita al Consejo la utilización de las dependencias de la Casa de Cultura y del Teatro Moderno previa petición formal de las mismas. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo 1), así como hacer referencia a la localización donde se inserta dicha publicidad.

CUARTO.- Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

QUINTO.- Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto- Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

El Consejo Local de Hermandades y Cofradías no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidos en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

SEXO.- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGS:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXO 2).

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración responsable emitida por el órgano competente de la Asociación de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, siendo copia fiel de los originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 25 de febrero de 2022.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Cultura, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

NOVENO.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2021, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMO.-

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la Frontera, 0xxxxxxx de 2021.= Fdo.: JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.= Alcalde de Chiclana de la Fra.=Fdo.: ***** ***** ***** [A.G.R.].=Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana.

ANEXO 1



Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 202.

VºB

EI/LA PRESIDENTE/A

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN
--

DON/ÑA _____,
 mayor de edad, con domicilio en _____ y
 con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la
 entidad _____ con C.I.F. _____ y
 sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/ _____

DECLARA: bajo juramento que, en relación al Proyecto
 “ _____ ”,
 las documentos presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las
 originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el
 Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiere.

En caso de cofinanciaciones, hago constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil _____.

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

Fdo. :D./ Dña.

Fdo.:D/Dña.”

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana.

3º. Se realice el correspondiente Reconocimiento de Obligación derivada de la concesión de la subvención para el presente ejercicio.

5. Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias, la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo, correspondiente al ejercicio 2021.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, Dª Josefa Vela Panés, con base en lo expuesto en el informe de la Técnica de la Delegación de Fomento, Dª ***** [R.A.T.], concretamente, en la necesidad de aprobación de la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias, la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, antes del cierre del ejercicio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

económico, debiendo formalizarse el reconocimiento de la obligación en el presente ejercicio.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 31 de agosto de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria Abierta de Subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 191 de fecha 5 de octubre de 2021.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (200.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/470 denominada "Subvenciones para el fomento del empleo" del presupuesto en vigor con número de operación 2202120015987000 y fecha 22 de junio de 2021.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración, según consta en el acta de la reunión celebrada el 3 de diciembre de 2021, en el que se concreta la valoración de las solicitudes y el resultado de la evaluación efectuada, según establece la convocatoria anteriormente mencionada.

Vista propuesta de Resolución Provisional de fecha 3 de diciembre de 2021, formulada por el Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, debidamente motivada y publicada en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas interesadas para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes.

Visto escrito de fecha 10 de diciembre de 2021, con número de Registro Municipal 41.025, presentado por D. ***** [G.A.C.V.M.], como parte interesada en el procedimiento. En dicho escrito, D. ***** [G.A.C.V.M.] alega que su solicitud ha sido considerada desestimada por incumplimiento del requisito de estar al corriente con la Hacienda Local y añade que dicha circunstancia era debido a la Tasa de Basura de la cual aporta justificante de pago con fecha el 24 de noviembre de 2021 y al efecto aporta certificado de inexistencia de deudas.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración según consta en el acta de la reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2021, en el que una vez estudiada la alegación y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

examinado el certificado presentado a nombre de D. ***** [G.A.C.V.M.], se acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada, ya que es un certificado que se refiere a la situación del momento en que se emite día 9 de diciembre de 2021, sin perjuicio del certificado que consta en poder de la Administración de fecha 25 de octubre de 2021 donde si existía deuda, dado que de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula CUARTA de la convocatoria las condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

Visto escrito de fecha 15 de diciembre de 2021, con número de Registro Municipal 41.454, presentado por D. ***** [A.S.S.], como parte interesada en el procedimiento. En dicho escrito, D. ***** [A.S.S.] alega que su solicitud ha sido considerada desestimada por incumplimiento del requisito de estar al corriente con la Hacienda Local y aporta certificado de inexistencia de deudas.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración según consta en el acta de la reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2021, en el que una vez estudiada la alegación y examinado el certificado presentado a nombre de D. ***** [A.S.S.], se acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada por el interesado, ya que es un certificado que se refiere a la situación del momento en que se emite día 10 de diciembre de 2021, sin perjuicio del certificado que consta en poder de la Administración de fecha 4 de noviembre de 2021 donde si existía deuda, dado que de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula CUARTA de la convocatoria las condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

Visto escrito con fecha 17 de diciembre de 2021, con número de Registro Municipal 41.920, presentado por D. ***** [J.A.G.], como parte interesada en el procedimiento. En dicho escrito, D. ***** [J.A.G.] alega que su solicitud ha sido considerada desestimada por incumplimiento del requisito de estar al corriente con la Hacienda Local y aporta justificante de pago de residuos sólidos Urbanos de Cádiz de fecha 17 de diciembre de 2021.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración según consta en el acta de la reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2021, en el que una vez estudiada la alegación y examinado el certificado presentado a nombre de D. ***** [J.A.G.], se acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada por el interesado, ya que el certificado que consta en poder de la Administración es de fecha 2 de diciembre de 2021 y de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula CUARTA de la convocatoria las condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

Visto escrito con fecha 17 de diciembre de 2021, con número de Registro Municipal 41.921, presentado por D^a ***** [E.M.G.], como parte interesada en el procedimiento. En dicho escrito, D^a ***** [E.M.G.] alega que su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

solicitud ha sido considerada desestimada por incumplimiento del requisito de estar al corriente con la Hacienda Local y al efecto aporta certificado de inexistencia de deudas.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración según consta en el acta de la reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2021, en el que una vez estudiada la alegación y examinado el certificado presentado a nombre de D^a ***** [E.M.G.], se acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada por la interesada, ya que es un certificado que se refiere a la situación del momento en que se emite día 17 de diciembre de 2021, sin perjuicio del certificado que consta en poder de la Administración de fecha 2 de noviembre de 2021 donde si existía deuda, dado que de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula CUARTA de la convocatoria las condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 23 de diciembre de 2021.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 23 de diciembre de 2021.

Vista Cláusula Octava del texto de la Convocatoria de Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la Covid-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria.

Visto Informe favorable de la Técnica de Fomento, D^a ***** [R.A.T.], de fecha 27 de diciembre de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias y la lista definitiva de aquellas personas o entidades cuyas solicitudes se consideran desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, así como se informa favorablemente sobre la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación en el Procedimiento de Selección de la Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias con las puntuaciones obtenidas en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada correspondiente a la concesión en el Procedimiento de Selección de la Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE REPRESENTANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	INFORME EVALUACIÓN
19/96	*****	***** [A.T.A.]	35015	22/10/21	13:05	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
35/96	*****	***** [S.L.T.]	35374	26/10/21	10:14	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
44/96	*****	***** [M.M.C.J.]	35482	26/10/21	13:53	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
49/96	*****	***** [J.M.G.C.V.]	38588	18/11/21	13:03	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
21/96	*****	***** [J.A.D.A.]	38593	18/11/21	13:14	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
28/96	*****	***** [A.C.M.]	38597	18/11/21	13:23	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
55/96	*****	***** [F.J.L.G.]	38601	18/11/21	13:28	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
63/96	*****	***** [M.C.M.]	38603	18/11/21	13:32	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
15/96	*****	***** [D.B.N.]	38644	18/11/21	17:42	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
50/96	*****	***** [V.G.L.]	38649	18/11/21	19:43	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
66/96	*****	***** [R.M.C.A.]	38722	19/11/21	10:50	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
32/96	*****	***** [J.M.G.H.]	38927	22/11/21	11:28	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
13/96	*****	***** [M.C.U.V.]	38998	22/11/21	14:01	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
70/96	*****	***** [A.G.M.M.]	39095	23/11/21	11:01	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
93/96	*****	***** [A.G.R.]	39106	23/11/21	11:42	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
62/96	B72008386	GRUPOFINCAS CHICLANA, S.L.	39121	23/11/21	11:57	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
17/96	*****	***** [F.J.A.S.]	39337	24/11/21	12:02	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
20/96	*****	***** [B.T.N.]	39344	24/11/21	12:12	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
39/96	*****	***** [J.A.M.B.]	39407	24/11/21	13:31	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
41/96	*****	***** [M.C.A.]	39409	24/11/21	13:36	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
14/96	*****	***** [F.J.A.P.]	39663	25/11/21	17:31	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
6/96	*****	***** [M.B.B.S.]	39667	25/11/21	17:50	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
26/96	*****	***** [J.A.G.E.]	39729	26/11/21	10:01	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0dd30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0dd30207e516e0c0b355>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

51/96	B72154842	ANDALUCIAN ADVENTURE SPORTS, S.L.U.	39744	26/11/21	10:55	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
58/96	*****	***** [P.L.M.]	39831	26/11/21	13:45	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
10/96	J72101967	CAFETERÍA BAR VICTORIA, S.C.	39955	29/11/21	12:28	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
30/96	*****	***** [G.Y.F.]	39964	29/11/21	12:47	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
1/96	*****	***** [A.B.R.]	40021	29/11/21	19:16	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
78/96	*****	***** [S.F.F.]	40125	30/11/21	12:42	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
74/96	*****	***** [M.J.S.G.]	40141	30/11/21	13:11	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
31/96	*****	***** [S.S.M.]	40170	30/11/21	13:51	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
53/96	*****	***** [M.O.L.]	40181	30/11/21	14:05	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
81/96	*****	***** [D.F.J.]	40203	30/11/21	19:30	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
33/96	*****	***** [J.M.J.]	40267	01/12/21	10:54	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
12/96	*****	***** [A.P.O.]	40369	01/12/21	16:59	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
36/96	*****	***** [J.J.G.M.]	40371	01/12/21	17:34	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
85/96	*****	***** [M.V.A.P.]	40378	01/12/21	18:55	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
94/96	*****	***** [C.M.C.B.]	40381	01/12/21	19:41	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
59/96	*****	***** [A.R.C.]	40462	02/12/21	11:23	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
90/96	B72268493	MAR REAL ESTATE SANCTI PETRI, S.L.	39119	23/11/21	11:54	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
22/96	*****	***** [M.V.R.]	39158	23/11/21	12:53	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
37/96	*****	***** [D.M.A.]	39396	24/11/21	13:24	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
8/96	*****	***** [J.A.P.J.]	39455	24/11/21	17:48	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
73/96	*****	***** [J.M.G.]	39848	26/11/21	23:25	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
9/96	B72195829	SURGRAFICA IMPRESORES, S.L.	39973	29/11/21	13:05	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
2/96	B72317464	CAFÉ BAR EL PÁJARO, S.L.	38585	18/11/21	12:55	3	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
45/96	*****	***** [B.R.G.]	39379	24/11/21	13:09	2	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE

2º. Aprobar la lista definitiva de las personas y entidades cuyas solicitudes se consideran desestimadas por incumplimiento de los requisitos en el Procedimiento de Selección de la Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE REPRESENTANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	INFORME EVALUACIÓN
----	---------	---------------------------	-------------------	-----------------	------	-------	--------------------	-------------------	--------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

3/96	*****	***** [M.J.G.F.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Falta documentación)
4/96	B72318918	AMERICAN HOUSE CHICLANA 2016, S.L.	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
5/96	*****	***** [A.I.A.Y.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
7/96	*****	***** [G.A.C.V.M.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
11/96	B11581774	AUTO RECAMBIOS JEYCO, S.L.	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
16/96	*****	***** [J.M.R.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
18/96	*****	***** [M.A.C.V.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
23/96	*****	***** [J.L.N.M.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Alta de Autónomo fuera de plazo)
24/96	*****	***** [G.B.R.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
25/96	*****	***** [I.M.S.R.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
27/96	*****	***** [F.J.M.O.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
29/96	*****	***** [A.A.M.G.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Alta de Autónomo fuera de plazo)
34/96	*****	***** [G.W.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
38/96	*****	***** [M.B.P.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
40/96	B72217797	BORABORA SURF SHOP, S.L.	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Bajada de Ingresos)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

42/96	*****	***** [A.J.S.M.]	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Alta de Autónomo fuera de plazo)
43/96	*****	***** [J.M.A.V.]	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
46/96	*****	***** [E.M.G.]	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
47/96	*****	***** [J.A.G.]	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
48/96	*****	***** [L.M.B.C.V.]	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Bajada de Ingresos)
52/96	*****	***** [E.B.A.]	--	--	--	--	--	DESISTIDO
54/96	*****	***** [M.C.B.E.]	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
56/96	B7229896	FIX ACTIVA BOX, S.L.	--	--	--	--	--	DESISTIDO
57/96	*****	***** [M.J.B.]	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
60/96	*****	***** [C.M.C.]	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
61/96	*****	***** [M.M.M.]	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
64/96	*****	***** [J.M.S.P.]	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Alta de Autónomo fuera de plazo)
65/96	*****	***** [A.N.J.]	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
67/96	*****	***** [L.D.]	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Bajada de Ingresos)
68/96	B72038318	ACEITES BAHÍA DE CÁDIZ, S.L.	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Bajada de Ingresos)
69/96	*****	***** [M.C.T.L.]	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)

- Pág. 97 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

71/96	*****	***** [B.I.S.L.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Falta documentación)
72/96	*****	***** [YV.G.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Alta de Autónomo fuera de plazo)
75/96	*****	***** [J.S.P.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Falta documentación)
76/96	*****	***** [A.R.D.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Seguridad Social)
77/96	*****	***** [P.B.A.L.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local y Alta Autónomo fuera de plazo)
79/96	*****	***** [M.B.G.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Bajada de Ingresos)
80/96	*****	***** [E.M.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
82/96	*****	***** [A.O.R.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
83/96	*****	***** [E.M.M.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
84/96	*****	***** [J.J.A.V.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
86/96	*****	***** [A.R.Q.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Alta Autónomo fuera de plazo)
87/96	*****	***** [M.A.M.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Autonomica)
88/96	B72367964	ALUMINIOS REUNIDOS CÁDIZ, S.L.	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
89/96	*****	***** [D.M.G.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
91/96	*****	***** [J.V.Y.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

92/96	*****	***** [A.R.M.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
95/96	*****	***** [A.S.S.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
96/96	*****	***** [M.J.M.S.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Alta Autónomo fuera de plazo)

3º. Conceder las subvenciones en el Procedimiento de Selección de la Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE REPRESENTANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	INFORME EVALUACIÓN
19/96	*****	***** [A.T.A.]	35015	22/10/21	13:05	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
35/96	*****	***** [S.L.T.]	35374	26/10/21	10:14	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
44/96	*****	***** [M.M.C.J.]	35482	26/10/21	13:53	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
49/96	*****	***** [J.M.G.C.V.]	38588	18/11/21	13:03	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
21/96	*****	***** [J.A.D.A.]	38593	18/11/21	13:14	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
28/96	*****	***** [A.C.M.]	38597	18/11/21	13:23	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
55/96	*****	***** [F.J.L.G.]	38601	18/11/21	13:28	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
63/96	*****	***** [M.C.M.]	38603	18/11/21	13:32	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
15/96	*****	***** [D.B.N.]	38644	18/11/21	17:42	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
50/96	*****	***** [V.G.L.]	38649	18/11/21	19:43	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
66/96	*****	***** [R.M.C.A.]	38722	19/11/21	10:50	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
32/96	*****	***** [J.M.G.H.]	38927	22/11/21	11:28	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
13/96	*****	***** [M.C.U.V.]	38998	22/11/21	14:01	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
70/96	*****	***** [A.G.M.M.]	39095	23/11/21	11:01	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
93/96	*****	***** [A.G.R.]	39106	23/11/21	11:42	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
62/96	B72008386	GRUPOFINCAS CHICLANA, S.L.	39121	23/11/21	11:57	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
17/96	*****	***** [F.J.A.S.]	39337	24/11/21	12:02	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
20/96	*****	***** [B.T.N.]	39344	24/11/21	12:12	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
39/96	*****	*****	39407	24/11/21	13:31	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

		[J.A.M.B.]							
41/96	*****	***** [M.C.A.]	39409	24/11/21	13:36	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
14/96	*****	***** [F.J.A.P.]	39663	25/11/21	17:31	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
6/96	*****	***** [M.B.B.S.]	39667	25/11/21	17:50	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
26/96	*****	***** [J.A.G.E.]	39729	26/11/21	10:01	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
51/96	B72154842	ANDALUCIAN ADVENTURE SPORTS, S.L.U.	39744	26/11/21	10:55	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
58/96	*****	***** [P.L.M.]	39831	26/11/21	13:45	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
10/96	J72101967	CAFETERÍA BAR VICTORIA, S.C.	39955	29/11/21	12:28	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
30/96	*****	***** [G.Y.F.]	39964	29/11/21	12:47	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
1/96	*****	***** [A.B.R.]	40021	29/11/21	19:16	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
78/96	*****	***** [S.F.F.]	40125	30/11/21	12:42	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
74/96	*****	***** [M.J.S.G.]	40141	30/11/21	13:11	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
31/96	*****	***** [S.S.M.]	40170	30/11/21	13:51	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
53/96	*****	***** [M.O.L.]	40181	30/11/21	14:05	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
81/96	*****	***** [D.F.J.]	40203	30/11/21	19:30	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
33/96	*****	***** [J.M.J.]	40267	01/12/21	10:54	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
12/96	*****	***** [A.P.O.]	40369	01/12/21	16:59	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
36/96	*****	***** [J.J.G.M.]	40371	01/12/21	17:34	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
85/96	*****	***** [M.V.A.P.]	40378	01/12/21	18:55	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
94/96	*****	***** [C.M.C.B.]	40381	01/12/21	19:41	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
59/96	*****	***** [A.R.C.]	40462	02/12/21	11:23	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
90/96	B72268493	MAR REAL ESTATE SANCTI PETRI, S.L.	39119	23/11/21	11:54	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
22/96	*****	***** [M.V.R.]	39158	23/11/21	12:53	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
37/96	*****	***** [D.M.A.]	39396	24/11/21	13:24	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
8/96	*****	***** [J.A.P.J.]	39455	24/11/21	17:48	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
73/96	*****	***** [J.M.G.]	39848	26/11/21	23:25	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
9/96	B72195829	SURGRAFICA IMPRESORES, S.L.	39973	29/11/21	13:05	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
2/96	B72317464	CAFÉ BAR EL PÁJARO, S.L.	38585	18/11/21	12:55	3	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
45/96	*****	***** [B.R.G.]	39379	24/11/21	13:09	2	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE

4º. Reconocer la Obligación en el Procedimiento de Selección de la Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

5º. Conforme a la cláusula octava de la Convocatoria, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, debiendo producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese la resolución dictada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

6º. El abono de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de quince días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión de la Subvención.

7º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

5. Urgencia 3ª.- Expediente relativo a la aprobación de la certificación final de las obras de "Refuerzo de firme en viarios municipales" presentada por la empresa INGENIERIA VIAS Y OBRAS, S.L, por importe de 9.911,92 €.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, Dª Mª Ángeles Martínez Rico, con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.], concretamente, en la necesidad de aprobar la certificación adicional, última y final de las obras de "refuerzo de firme en viarios municipales" dentro del ejercicio económico de 2021, al establecer el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público que "dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley", constando presentada la factura correspondiente durante el ejercicio económico 2021.

Se conoce Certificación Adicional, Última y Final de obras presentada por la empresa **INGENIERIA VIAS Y OBRAS, S.L.** correspondiente al mes de julio de 2021, por importe de 9.911,92 I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de "**REFUERZO DE FIRME EN VIARIOS MUNICIPALES**", adjudicadas por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

marzo de 2021.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 1532/619.11.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 01/12/2021.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.] de fecha 23/12/2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación Adicional, Última y Final de las obras por importe de 9.911,92 € presentada por la empresa **INGENIERIA VIAS Y OBRAS, S.L.** de las obras de **"REFUERZO DE FIRME EN VIARIOS MUNICIPALES"**.

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

5. Urgencia 4ª.- Expediente relativo a la aprobación de la certificación 2ª y última de las obras de "Mejora de accesibilidad en Ruta de la Playa, Paseo Marítimo" presentada por la empresa RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL S.L.UL., por importe de 15.089,61 €.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, Dª Mª Ángeles Martínez Rico, con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.], concretamente, en la necesidad de aprobar la certificación 2ª y última de las obras de "mejora de accesibilidad en ruta de la playa, paseo marítimo" dentro del ejercicio económico de 2021, al establecer el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público que "dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley", constando presentada la factura correspondiente durante el ejercicio económico 2021.

Se conoce Certificación 2ª y Última de obras presentada por la empresa **RHODAS**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ALBAÑILERIA EN GENERAL S.L. correspondiente al mes de octubre de 2021, por importe de 15.089,61 €, IVA INCLUIDO, correspondiente a trabajos realizados por las obras de **“MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN RUTA DE LA PLAYA, PASEO MARÍTIMO”**, adjudicadas por Junta de Gobierno Local, de fecha 04 de mayo de 2021.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 170/60901.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 19 de noviembre de 2021.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 23 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación 2ª y Última de las obras por importe de 15.089,61 € IVA INCLUIDO presentada por la empresa **RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL S.L.** de las obras de **“MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN RUTA DE LA PLAYA, PASEO MARÍTIMO”**.

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

5. Urgencia 5ª.- Expediente relativo a la aprobación de la certificación final de las obras de "Eliminación de barreras arquitectónicas en Ruta Centro Histórico" presentada por la empresa JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U., por importe de 26.875,41 €.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, Dª Mª Ángeles Martínez Rico, con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.], concretamente, en la necesidad de aprobar la certificación 2ª,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355>

última y final de las obras de “eliminación de barreras arquitectónicas en ruta Centro Histórico” dentro del ejercicio económico de 2021, al establecer el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público que “dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley”, constando presentada la factura correspondiente durante el ejercicio económico 2021.

Se conoce Certificación 2ª, Última y Final de obras presentada por la empresa **JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.** correspondiente al mes de diciembre de 2021, por importe de 26.875,41 I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de “**ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN RUTA CENTRO HISTÓRICO**”, adjudicadas por Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de septiembre de 2021.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 1532/60901.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 17 de diciembre de 2021.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 23 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación 2ª Última y Final de las obras por importe de 26.875,41 € IVA INCLUIDO presentada por la empresa **JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.** de las obras de “**ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN RUTA CENTRO HISTÓRICO**”.

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

6.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29



700671a1470a1e0d30207e516e0c0b3355



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la primera Teniente de Alcalde en funciones de Alcaldesa.

ANA MARIA GONZÁLEZ BUENO.
Alcaldesa en funciones.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ
Vicesecretario General Acctal. en
funciones de Secretario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/12/2021 11:53:09
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	30/12/2021 11:42:29

700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470a1e0d30207e516e0c0b355>